



Resolución Ministerial

N° 059-2026-MINEDU

Lima, 30 de enero de 2026

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente N° MPD2026-EXT-087812,
y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (Minedu) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del Minedu, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal b) del numeral 73.1 del artículo 73 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Educación a financiar durante el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, bajo el mecanismo previsto en el numeral 73.2 del citado artículo, el acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, hasta por la suma de S/ 5 208 210,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), los que consideran hasta por la suma de S/ 208 210,00 (DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica, conforme a la focalización que apruebe el Ministerio de Educación;

Que, el numeral 73.2 del artículo 73 de la citada Ley N° 32513, dispone que los montos para los fines señalados en el numeral 73.1, son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal responsable designado de la institución educativa pública, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación; dichos montos son desembolsados de manera directa, a excepción de los montos destinados para la contratación de servicios de seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica;

Que, asimismo el numeral 73.3 del artículo 73 de la citada Ley N° 32513, establece que mediante resolución del titular del pliego, hasta el 30 de enero de 2026, el Ministerio

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0087812

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6E5E71



de Educación aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la aplicación de lo establecido en el citado artículo, las cuales incluyen los mecanismos para la apertura de cuentas, utilización de los recursos, y de devolución ante la no utilización de los recursos, así como el plazo hasta el cual se ejecuta lo dispuesto en los numerales 73.1 y 73.2 del citado artículo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (Pronied), el cual tiene por objeto ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de educación básica y de educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, el artículo 32 del Manual de Operaciones del Pronied, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, establece que la Unidad Gerencial de Mantenimiento es responsable de llevar a cabo los procesos de mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa (mejoramiento y/o rehabilitación) de los locales escolares en todos los niveles y modalidades de la educación básica y de la educación superior pedagógica, tecnológica y técnico-productiva;

Que, mediante el Oficio N° 000086-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, la Dirección Ejecutiva del Pronied remite el Informe N° 00001-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección General de Infraestructura Educativa, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados; así como el Informe N° 000019-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000060-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de los cuales sustenta y propone la aprobación de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026"; precisando que el financiamiento del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, asciende a la suma de S/ 5 208 210,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES);

Que, con el Memorándum N° 00060-2026-MINEDU/SPE-OPEP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite y encuentra conforme el Informe N° 00103-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, a través del cual la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable respecto de la propuesta de Norma Técnica, por cuanto dicha propuesta se alinea con los objetivos estratégicos del Sector Educación y existen recursos asignados en la Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Pliego 010: M. de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, para financiar la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2026, hasta por un monto de S/ 5 208 210,00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES);

EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0087812

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6E5E71



Que, mediante el Informe N° 000138-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Jorge Eduardo Figueroa Guzmán
Ministro de Educación



FIGUEROA GUZMAN Jorge
Eduardo FAU 20131370998
hard

MINISTRO DE EDUCACIÓN

Soy el autor del documento

2026/01/30 18:24:42

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



GAVILANO IGLESIAS Doris
Lorena FAU 20131370998
hard

SECRETARIA GENERAL

Doy V° B°

2026/01/30 18:18:20

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



BORJA ROJAS Walter Efraim
FAU 20131370998 hard

Viceministro de Gestion
Institucional - VMGI MINEDU

Doy V° B°

2026/01/30 18:03:19

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA - MINEDU

Doy V° B°

2026/01/30 16:17:00

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



SUPANTA VELASQUEZ
Nestor Alfonso FAU
20131370998 soft

SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA - SPE
MINEDU

Doy V° B°

2026/01/30 17:35:31

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



EXPEDIENTE: MPD2026-EXT-0087812

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 6E5E71



PERÚ

Ministerio
de Educación


PRONIED
PROGRAMA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por
NOBLECILLA PASCUAL Raul Luis
Felipe FAU 20514347221 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.01.2026 16:52:21 -05:00


Norma Técnica

“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”

Resolución de Aprobación			
Resolución Ministerial N° 059-2026-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
		59	30/01/2026


	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

Control de Cambios		
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio:
01	---	Nuevo

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

ÍNDICE

1. OBJETIVO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. BASE NORMATIVA	4
4. DEFINICIONES	6
5. CONTENIDO	8
5.1 Focalización de Locales Educativos Beneficiarios del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	8
5.2 Plazos de las Etapas del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	9
5.3 Determinación del No Uso de Recursos	9
5.4 Designación de Actores Responsables	10
5.5 Cambio de Responsables de Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	11
5.6 Programación de Acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	12
5.7 Ejecución de Acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	18
5.8 Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	19
5.9 Sistema “Mi Mantenimiento”	20
5.10 Evaluación Final	21
5.11 Acciones Transversales	21
5.12 Prohibiciones y Sanciones	22
6. RESPONSABILIDADES	23
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
8. ANEXOS	23
Anexo N° 01. Criterios de Focalización de Locales para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	24
Anexo N° 02. Criterios de Asignación de Recursos para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	25
Anexo N° 03. Cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	26
Anexo N° 04. Orientaciones para la Verificación de Condiciones de Accesibilidad	27
Anexo N° 05. Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	36
Anexo N° 06. Solicitud de Habilitación de Intervención de Pintura	46
Anexo N° 07. Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	47
Anexo N° 08. Formato de Devoluciones a la Cuenta del Pronied	58
Anexo N° 09. Estados de los Formatos de FAA, PCA o DG	59
Anexo N° 10. Estados de las Gestiones de Cuentas	59

	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p>“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”</p>	<p style="text-align: center;">Código</p>
---	---	---

1. OBJETIVO


Establecer disposiciones específicas para la ejecución del acondicionamiento de accesibilidad para el Año Fiscal 2026 en locales educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones; con la finalidad de mejorar las condiciones físicas de accesibilidad, seguridad y funcionalidad.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN


- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- 2.3. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.4. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.5. Instituciones educativas públicas de Educación Básica.
- 2.6. Programas educativos públicos de Educación Básica.
- 2.7. Asociaciones de Padres de Familia de las Instituciones Educativas Públicas y de los Programas Educativos.
- 2.8. Comisiones, o quien haga sus veces, y se mencione como referencia en la presente Norma Técnica.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.2. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.3. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.4. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica Gobiernos Regionales.
- 3.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.7. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.8. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
- 3.9. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.10. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.11. Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 3.12. Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 3.13. Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 3.14. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.15. Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- 3.16. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.17. Decreto Supremo N° 004-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

- 3.18. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba las sesenta y seis (66) Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 3.19. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.20. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.21. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.22. Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).
- 3.23. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.24. Resolución Ministerial N° 172-2010-ED, que aprueba las Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar.
- 3.25. Resolución Ministerial N° 250-2013-ED, que aprueba la Directiva “Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación”.
- 3.26. Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED).
- 3.27. Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de la educación básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento”.
- 3.28. Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”.
- 3.29. Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 3.30. Resolución Ministerial N° 263-2021-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos que establecen las condiciones básicas para la provisión de servicios educativos de Educación Básica”.
- 3.31. Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica”.
- 3.32. Resolución Viceministerial N° 056-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial”.
- 3.33. Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL”.
- 3.34. Resolución Viceministerial N° 054-2021-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de diseño para ambientes de servicios de alimentación en los locales educativos de la educación básica”.
- 3.35. Resolución Viceministerial N° 019-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

- 3.36. Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE”.
- 3.37. Resolución Viceministerial N° 068-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”.
- 3.38. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- 3.39. Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la “Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)”.


Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias, de ser el caso.

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Norma Técnica, se establecen las siguientes definiciones:


4.1. Glosario de Términos

- 4.1.1. **Accesibilidad:** es asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, los medios de transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y comunicación y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
- 4.1.2. **Acondicionamiento:** es el proceso que comprende los trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario, mediante elementos removibles y/o desmontables, tales como tabiquería, ejecución de acabados, instalaciones, entre otros. Para el ámbito de la presente Norma Técnica incluye la contratación de bienes y servicios indispensables para asegurar la realización de los mencionados trabajos.
- 4.1.3. **Cadena de accesibilidad:** es la continuidad en el acceso a los espacios que permite conectar lugares y servicios, sin barreras. Implica la adecuación del entorno donde desarrollamos nuestras actividades y la eliminación de barreras en las edificaciones, en la ciudad y el transporte, a fin de generar la articulación concatenada de actividades y servicios accesibles, contribuyendo al desarrollo de una sociedad en igualdad de condiciones, con individuos que se desenvuelven con autonomía e independencia.
- 4.1.4. **Comisión Responsable o la que haga sus veces:** es un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean en las II.EE. y cumple las funciones establecidas en el numeral 8.6 de la Norma Técnica General. Para las Instituciones Educativas

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

públicas de Educación Básica, esta corresponde al Comité de Gestión de condiciones operativas, que se conforma según los integrantes y funciones establecidas en el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.

- 4.1.5. Infraestructura Educativa:** es el soporte físico del servicio educativo y está constituido por el conjunto de predios, espacios, edificaciones, equipamiento y mobiliario. Asimismo, contempla los elementos estructurales y no estructurales, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias (entre otras instalaciones técnicas), organizados bajo un concepto arquitectónico que considere los requerimientos de seguridad, funcionalidad y habitabilidad de la infraestructura, y que a su vez responda a los requerimientos pedagógicos.
- 4.1.6. Institución Educativa:** como comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado, en ella tiene lugar la prestación del servicio educativo y puede ser pública o privada, según lo señalado en la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 4.1.7. Local Educativo:** es el inmueble (predio e infraestructura) en el cual funciona uno o más establecimientos educativos. Es el componente de la infraestructura educativa pública que tiene localización e identificación específica (código local educativo) y presta servicio a una o más II.EE. Funcionalmente el local educativo provee la infraestructura necesaria (aulas, laboratorios, patios, área libre, áreas administrativas, etc.) para el servicio educativo. En relación con la gestión de los locales educativos, esta es regulada por las normas de cada nivel o ciclo, y/o modelo de servicio correspondiente.
- 4.1.8. Mi Mantenimiento:** es el sistema de información del mantenimiento y acondicionamiento, a cargo del Pronied, al cual acceden los responsables de acondicionamiento y especialistas de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, para registrar y/o aprobar la documentación solicitada en las diferentes etapas del acondicionamiento en los plazos establecidos en la presente Norma Técnica.
- 4.1.9. Norma Técnica General:** es la Norma Técnica “Disposiciones Generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, que establece disposiciones generales sobre las etapas, acciones transversales y responsabilidades para la ejecución del acondicionamiento de infraestructura educativa que se realiza en Instituciones Educativas públicas y programas educativos a nivel nacional, bajo la modalidad de subvenciones.
- 4.1.10. Panel de Culminación de Acciones:** es el registro fotográfico del proceso de acondicionamiento que contiene el detalle de las acciones

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

realizadas. Este se realiza por el responsable de acondicionamiento en el sistema “Mi Mantenimiento”.

4.1.11. Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano: canal único de contacto digital del Estado peruano con la ciudadanía para la presentación de denuncias por actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante; administrado por la Secretaría de Integridad Pública (SIP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

4.1.12. Ruta Accesible: circulación que permite el desplazamiento de todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad y movilidad reducida. Se encuentra libre de obstáculos o cualquier barrera arquitectónica que dificulte su desplazamiento.

4.2. Acrónimos y Siglas

- 4.2.1. **BN:** Banco de la Nación.
- 4.2.2. **CEBE:** Centros de Educación Básica Especial.
- 4.2.3. **DG:** Declaración de Gastos.
- 4.2.4. **DRE:** Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.2.5. **EBR:** Educación Básica Regular.
- 4.2.6. **FAA:** Ficha de Acciones de Acondicionamiento.
- 4.2.7. **IE:** Institución Educativa.
- 4.2.8. **II.EE.:** Instituciones Educativas.
- 4.2.9. **MINEDU:** Ministerio de Educación.
- 4.2.10. **PCA:** Panel de Culminación de Acciones.
- 4.2.11. **PRITE:** Programa de Intervención Temprana.
- 4.2.12. **PRONIED:** Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- 4.2.13. **RNE:** Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 4.2.14. **RVM:** Resolución Viceministerial.
- 4.2.15. **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local.
- 4.2.16. **UGM:** Unidad Gerencial de Mantenimiento del Pronied.

5. CONTENIDO


5.1 Focalización de Locales Educativos Beneficiarios del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

- a) Para la definición del listado de locales educativos beneficiarios se consideran las bases de datos remitidas por la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN)¹ del MINEDU y la base de datos remitida por la Unidad de Estadística (UE)² del MINEDU³, sobre las cuales se han considerado los criterios detallados en el Anexo N° 01. Criterios de Focalización de Locales para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.

¹ Bases de datos “Cálculo de la brecha y orden de prioridad (al 31 de julio de 2025).xlsx” y “Locales Educativos-Accesibilidad (dic2024).xlsx” remitidas mediante el Oficio Múltiple N° 052-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 7 de agosto de 2025.

² Base de datos remitida por la Unidad de Estadística (UE) con fecha de corte al 29 de agosto de 2025.

³ Cabe señalar que para la focalización sí se consideran locales educativos que se encuentran bajo el estado de “activos” pero no disponen de información sobre la matrícula o cantidad de estudiantes en la base de datos de las II.EE. de la UE del Minedu.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	


- b) Para determinar el monto asignado a cada local educativo beneficiario del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026 se consideran los criterios detallados en el Anexo N° 02. Criterios de Asignación de Recursos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- c) El listado de locales educativos beneficiarios del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026 es aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva del titular del Pronied, hasta el **6 de febrero de 2026**.

5.2 Plazos de las Etapas del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

- a) El responsable de acondicionamiento, la Comisión Responsable o la que haga sus veces, la UGEL, la DRE o la que haga sus veces, y el Pronied cumplen con los plazos establecidos en el Anexo N° 03. Cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- b) Los procesos de registro, revisión y aprobación de información se realizan en el sistema “Mi Mantenimiento” administrado por el Pronied sobre los cuales se describen en el numeral 5.9 de la presente Norma Técnica.
- c) Las DRE, o la que haga sus veces, están facultadas para establecer un cronograma alternativo para todos los locales educativos de las UGEL de su jurisdicción, siempre que no excedan los plazos límites dispuestos para cada actividad en la presente Norma Técnica.
- d) El cronograma alternativo debe ser remitido mediante oficio dirigido al Pronied, y a su vez deberá ser comunicado mediante oficio o resolución a los locales educativos de su jurisdicción.
- e) La UGEL y DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, realiza el seguimiento de los plazos establecidos en la presente Norma Técnica o, de ser el caso, del cronograma alternativo dispuesto por la DRE, o la que haga sus veces, en los locales educativos de su jurisdicción.

5.3 Determinación del No Uso de Recursos

- a) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en coordinación con la Comisión Responsable, o la que haga sus veces, y/o los programas educativos correspondientes al código del local educativo beneficiario por el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026, evalúan y determinan, de corresponder, que no se hará uso de los recursos asignados exclusivamente por los siguientes motivos:
 - Locales educativos que cuenten con declaración de fusión, cierre definitivo o temporal del servicio educativo en consecuencia a la falta de metas de atención.
 - Locales educativos cuya totalidad de ambientes se encuentren declarados inhabitables o en condición de alto riesgo de colapso por la municipalidad

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	Código
---	---	---------------

correspondiente⁴, y cuando el servicio educativo no se preste en ambientes en donde se puedan ejecutar acciones de acondicionamiento.

- Locales educativos que funcionen en ambientes temporales o se encuentren albergados en ambientes de otras IE o entidades, en los cuales no sea posible ejecutar acciones de acondicionamiento.
 - Locales educativos donde no se cuente con servidores públicos que cumplan con los requisitos para asumir el cargo de responsables designados.
 - Locales educativos con sustento documentado que evidencie que cuenten con otras fuentes de financiamiento que cubren la totalidad de necesidades de acondicionamiento durante la vigencia del programa.
 - Locales educativos que cuenten con obra nueva recibida en el 2025 o 2026 y que no tengan necesidades de acondicionamiento pendientes de atención durante la vigencia del programa.
- b) Una vez realizada la evaluación, y en caso se requiera, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, registra en el sistema “Mi Mantenimiento” el “No Uso de Recursos” para los casos sustentados.
- c) El “No Uso de Recursos” registrado en el sistema “Mi Mantenimiento” es evaluado y aprobado⁵, de corresponder, por la UGM en las fechas y plazos establecidos en la presente Norma Técnica.
- d) La UGM puede observar los sustentos de “No Uso de Recursos” registrados por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en el sistema “Mi Mantenimiento”, si identifica el incumplimiento de alguno de los motivos descritos en el literal a).
- e) La aprobación del “No Uso de Recursos” inhabilita la transferencia de recursos y, en caso se cuente con transferencia realizada, activa las gestiones para el bloqueo de la cuenta del responsable de acondicionamiento.


5.4 Designación de Actores Responsables

- a) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, mediante oficio dirigido al Pronied designa a los especialistas de su jurisdicción quienes cumplirán las disposiciones específicas de la presente Norma Técnica y las actividades descritas en la Norma Técnica General. La UGM coordina con dicho servidor público para asegurar el cumplimiento de las acciones de seguimiento y monitoreo de las actividades contempladas en el cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026. El oficio deberá contener⁶ lo siguiente:

⁴ Conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados. Asimismo, en relación a la condición de “riesgo de colapso” conforme al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece que el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) es emitido por los gobiernos locales, en este caso por la Municipalidad de la jurisdicción donde se encuentra la edificación.

⁵ Se hace referencia al estado de “aprobado” y/o “verificado”. Para los hitos y registros de información de “No Uso de Recursos”, FAA, PCA y DG, serán visualizados en el sistema “Mi Mantenimiento” con el estado de “verificado”.

⁶ Además de la documentación indicada, el oficio deberá indicar los datos personales del especialista (nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI), teléfono fijo y/o móvil, correo electrónico).

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	Código
---	---	---------------

- Una (1) copia digitalizada del DNI del especialista.
 - Correo electrónico⁷ del especialista.
 - Número telefónico del especialista.
 - Resolución Directoral, memorando u oficio suscrito por la dirección de la UGEL mediante el cual se disponga la designación o encargatura del cargo vigente.
- b) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, registra y notifica al responsable de acondicionamiento de cada local educativo en el sistema “Mi Mantenimiento” teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.2.2 de la Norma Técnica General.
- c) En cada local educativo, tanto la Comisión Responsable como el responsable de acondicionamiento designado, se encargan del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026, según se detalla en los numerales 8.6 y 8.7 de la Norma Técnica General.
- d) Para el registro de los responsables de acondicionamiento de cada local educativo, además de lo dispuesto en la Norma Técnica General, solo se considerarán aquellos que hayan cumplido con la presentación de las rendiciones de gastos correspondientes a los programas de mantenimiento o acondicionamiento de períodos anteriores, y cuya verificación haya sido aprobada por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces. Estas rendiciones pueden haber sido presentadas y aprobadas a través del sistema “Mi Mantenimiento”, mediante sistemas informáticos usados con anterioridad⁸, o encontrarse disponibles en el sistema de gestión documental de cada UGEL, la DRE, o la que haga sus veces.


5.5 Cambio de Responsables de Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

- a) De requerirse un cambio de responsable de acondicionamiento⁹ del local educativo, la solicitud debe ser registrada en el sistema “Mi Mantenimiento” por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda y de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma de la presente Norma Técnica.
- b) En concordancia con la Norma Técnica General, para el registro de cambio de responsable de acondicionamiento, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, debe registrar lo siguiente en el sistema “Mi Mantenimiento”:
- Una (1) copia digitalizada del DNI del nuevo responsable.
 - Resolución de designación, encargatura, nombramiento o contrato, según corresponda, del cargo vigente del nuevo responsable.
 - Formato de cambio de responsable (Anexo N° 03 de la Norma Técnica General).
 - Formato de bloqueo/desbloqueo de cuentas (Anexo N° 06 de la Norma Técnica General).
 - Formato de entrega de cargo (Anexo N° 09 de la Norma Técnica General).

⁷ Se recomienda brindar el correo de tipo institucional.

⁸ Previo a la implementación del sistema “Mi Mantenimiento” se usaba el sistema “Wasichay” así como el sistema de declaración de gastos.

⁹ De acuerdo con el numeral 6.2.3. de la Norma Técnica General, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	Código
---	---	---------------

- c) El proceso de cambio de responsable solo debe ser considerado concluido cuando sea visualizado en el sistema “Mi Mantenimiento”. De ese modo el nuevo responsable de acondicionamiento se encuentra habilitado de realizar únicamente las actividades y procesos que se encuentran vigentes para la etapa en que se encuentre, de acuerdo al siguiente detalle:
- Cambio de responsables para transferencia de recursos de cuenta a cuenta: cuando el primer (o anterior) responsable no haya efectuado el retiro de recursos¹⁰, se gestionará ante el BN, la apertura de cuenta o activación de cuenta, según corresponda¹¹, y la transferencia de recursos de cuenta a cuenta. De ese modo, el proceso de cambio de responsable concluye cuando el nuevo responsable de acondicionamiento ya cuenta con los recursos en su cuenta y se encuentra habilitado, según corresponda, para registrar la FAA y/o retirar los recursos, ejecutar los trabajos de acondicionamiento y culminar con todas las actividades de registro de información en el sistema “Mi Mantenimiento”¹².
 - Cambio de responsables sin transferencia de recursos: el nuevo responsable de acondicionamiento se encuentra habilitado solo para realizar actividades administrativas relacionadas al registro de formatos requeridos durante la etapa de ejecución y/o declaración de gastos y/o evaluación final en el sistema “Mi Mantenimiento”¹³. Para estos cambios de responsable no se gestionará apertura de cuentas ni transferencia de recursos de cuenta a cuenta.

5.6 Programación de Acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

- a) La programación de acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026¹⁴, debe basarse en el presupuesto establecido en el Listado de locales beneficiarios para el año 2026, destinado exclusivamente para los ambientes y elementos de intervención¹⁵ señalados en la presente Norma Técnica y no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a otros fines.
- b) En locales educativos cuyo código de local educativo esté asignado a más de un código modular, los recursos asignados para el acondicionamiento deben programarse y ejecutarse en acciones que beneficien a todos los servicios educativos.

¹⁰ Solo se realizan transferencias de recursos por cambio de cuenta a cuenta por la totalidad de los recursos asignados. Si el primer (o anterior) responsable de acondicionamiento ha realizado el retiro parcial de los recursos asignados al local educativo, debe proceder con la devolución a la cuenta abierta a su nombre.


¹¹ Se gestiona la apertura de cuenta, cuando el responsable de acondicionamiento aún no tiene cuenta de ahorros en el BN correspondiente al Programa de Mantenimiento y/o Acondicionamiento y se gestiona la activación de cuenta cuando el responsable de acondicionamiento tiene una cuenta de otros periodos, pero se encuentra bloqueada.

¹² Por tanto, en los casos en que el primer (o anterior) responsable ya cuenta con los recursos transferidos, la visualización del estado de cambio de responsable está sujeto al cambio de cuenta a cuenta, siempre y cuando este hito se encuentre vigente.

¹³ El primer (o anterior) responsable que tuvo los recursos transferidos, es el responsable de la ejecución de los trabajos de acondicionamiento por ello este tipo de cambio de responsable no está sujeto a la transferencia de cuenta a cuenta. En el sistema “Mi Mantenimiento” se visualiza como “Responsable Documentario”.

¹⁴ El monto programado para cada partida incluye los montos de mano de obra y/o materiales. El transporte se considera como una partida diferenciada.

¹⁵ El detalle de los elementos, sub elementos y trabajos de acondicionamiento permitidos se encuentran establecidos en el Anexo N° 05. Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

5.6.1 Identificación de intervenciones vigentes o programadas

Con el fin de asegurar consistencia entre intervenciones y evitar duplicidad de acciones y/o recursos, así como incompatibilidades técnicas, la programación de acciones de acondicionamiento deberá ser coordinada y evaluada de manera conjunta con la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, y, de corresponder, con las Unidades Ejecutoras, en los siguientes casos:

- Se cuente con programación o ejecución de obra nueva (total o parcial), reconstrucción, acondicionamiento o demolición de la infraestructura educativa¹⁶.
- Se cuente con infraestructura educativa dentro del periodo de garantía¹⁷.


5.6.2 Identificación de necesidades de acondicionamiento

- a) La Programación de Acciones del Acondicionamiento se inicia con la identificación de necesidades del local educativo, cuyo objetivo es revisar el nivel de cumplimiento de condiciones de accesibilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura educativa conforme a la normativa aplicable¹⁸.
- b) Para ello, se considera, desde la etapa de programación de acciones hasta la etapa de declaración de gastos, lo establecido en las siguientes disposiciones:
 - Norma Técnica “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 056-2019-MINEDU.
 - Norma Técnica “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 068-2025-MINEDU.
 - Norma Técnica “Criterios de Diseño para mobiliario educativos de la Educación Básica Regular”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 019-2023-MINEDU.
 - Normas Técnicas A.010 “Condiciones Generales de Diseño”, A.040 “Educación”, A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones” y A.130 “Requisitos de Seguridad” del RNE, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

¹⁶ La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, debe evaluar el alcance de las intervenciones de acondicionamiento en el local educativo a fin de evitar duplicidad con otras intervenciones programadas o en ejecución.

¹⁷ Conforme a lo dispuesto en el numeral 83.4 del artículo 83 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado. Asimismo, se deberá considerar el plazo no inferior a siete (7) años, de acuerdo con el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, o el artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda. Además, se recomienda la coordinación entre la comisión responsable y el especialista de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, para determinar si alguna acción de acondicionamiento corresponde al levantamiento de observaciones dentro del periodo de garantía del contratista que ejecutó la obra o corresponde la intervención mediante el acondicionamiento.

¹⁸ Estas disposiciones sirven como referencia para determinar brechas de accesibilidad, funcionalidad y seguridad, y orientan la identificación de las acciones a incluir en la programación de la FAA.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	Código
---	--	--------

- c) La identificación de las necesidades de acondicionamiento debe sustentarse en una inspección o visita técnica al local educativo que realice el responsable de acondicionamiento, en coordinación con la Comisión Responsable y la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda. Para ello se debe revisar y considerar las recomendaciones del Anexo N° 04. Orientaciones para la Verificación de Condiciones de Accesibilidad.
- d) De manera complementaria, se consideran las necesidades de acondicionamiento identificadas y documentadas, en base a información técnica emitida por las autoridades competentes, tales como¹⁹:
- Informes o recomendación realizada por la autoridad competente (Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, entre otros).
 - Informes del Órgano de Control Interno.
 - Informes Técnicos²⁰ derivados de inspecciones realizadas por la UGEL, DRE, Gobierno Regional o Gobierno Local y/o del Pronied.
 - Informes, reportes de emergencia²¹ y/o Fichas de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (Ficha EDAN)²², elaboradas tras la ocurrencia de eventos adversos que afecten la infraestructura educativa.
 - Escenario de riesgo al que se encuentra expuesto el local educativo, priorizando acciones de mantenimiento en locales educativos con niveles de riesgo alto o muy alto ante peligros recurrentes, tales como inundación, deslizamiento, heladas o friaje, vientos fuertes o tormentas eléctricas, entre otros²³.
- e) Las acciones a programar deben corresponder al acondicionamiento del local educativo, lo que implica trabajos de adecuación de ambientes a las necesidades del usuario mediante elementos removibles y/o desmontables, acabados e instalaciones, orientada a mejorar las condiciones de accesibilidad, seguridad y habitabilidad, en concordancia con la normativa vigente, toda vez que no involucre modificación en el comportamiento estructural²⁴.
- f) Sobre las intervenciones no permitidas que pueden afectar el comportamiento estructural de las edificaciones, se incluyen entre otros:

¹⁹ En todos los casos, solo podrán considerarse para su programación aquellas necesidades cuya atención se encuentre dentro del alcance del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.


²⁰ En caso de los informes de condiciones de seguridad, las acciones de acondicionamiento no deben afectar las condiciones de seguridad del local educativo.

²¹ Los reportes de emergencia del Centro de Operaciones de Emergencia del Sectorial (COES) del Minedu se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://coeseducacion.pe/visor/>

²² Es el instrumento de campo utilizado para recoger información detallada sobre los daños y las necesidades tras una emergencia, desastre o evento adverso como: lluvias intensas, incendios, vientos fuertes, entre otros.

²³ Conforme al “Plan de Prevención y Reducción de Desastres del Sector Educación PPRRD 2024-2026” aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 217-2024-MINEDU, el mantenimiento preventivo de la infraestructura educativa vulnerable forma parte de las intervenciones para la reducción del riesgo de desastres.

²⁴ Para ello, cuando se programen acciones de acondicionamiento en elementos estructurales, se requiere la coordinación del responsable de acondicionamiento con el especialista de la DRE / GRE o UGEL para la evaluación y orientación correspondiente.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

- Apertura o ampliación de vanos (puertas o ventanas) en muros portantes.
 - Corte o perforación de vigas, columnas o losas (para pasar tuberías, ductos o cables).
 - Aumentar área construida en pisos superiores.
 - Adición de elementos pesados sobre techos o losas existentes (instalar tanques de agua, jardineras, planchas de concreto, etc.)
 - Cambio de material de techo y/o cubiertas (por ejemplo, sustituir calamina o teja liviana por losa maciza o teja de concreto).
 - Intervenciones que pueden afectar la cimentación (excavar para colocar cisternas o tuberías profundas).
 - Cierre o bloqueo de juntas estructurales (rellenar o cubrir juntas de dilatación con concreto o mortero).
- g) Asimismo, para la programación de acciones, el responsable de acondicionamiento deberá tener en cuenta las prohibiciones establecidas en el numeral 5.12.1 de la presente Norma Técnica.
- h) Como resultado de la inspección o visita técnica al local educativo, revisión de información técnica emitida por las autoridades competentes y consideraciones sobre intervenciones no permitidas, se tendrá un listado consolidado de necesidades de acondicionamiento, debidamente justificadas técnica y normativamente.

5.6.3 Priorización de acciones de acondicionamiento

- a) Identificadas las necesidades de acondicionamiento y considerando el presupuesto asignado al local educativo, la programación de acciones debe realizarse considerando el orden de prioridad de condiciones establecido en el Cuadro N° 01 de la presente Norma Técnica.

Cuadro N° 01. Priorización²⁵ de condiciones, ambientes educativos y elementos de intervención


Prioridad	Grupo de condiciones	Sub grupo	Ambiente ²⁶	Elemento de intervención
1	Rutas y servicios higiénicos accesibles, ambientes seguros	Ingreso y rutas accesibles. Aseguran la continuidad física desde el ingreso del LE hasta los ambientes funcionales, garantizando superficies regulares, accesos amplios, pendientes adecuadas y elementos de apoyo para usuarios con discapacidad.	Todos	1.00 Pisos ²⁷
		Servicios higiénicos accesibles y condiciones salubres. Garantizan que los sanitarios sean accesibles, funcionales, higiénicos		Servicios higiénicos ²⁸ , Ambientes para la

²⁵ Donde 1 significa máxima prioridad y 4, mínima prioridad. Las prioridades “3” y “4” podrán ser consideradas en caso las necesidades de las prioridades “1” y “2” hayan sido cubiertas.

²⁶ Los ambientes señalados en el Cuadro N°01 guardan relación con la clasificación de ambientes básicos y ambientes complementarios señalados artículo 8 de la “Norma Técnica de Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa” aprobada mediante RVM N° 068-2025-MINEDU, y artículo 10 y 13 de la “Norma Técnica de Criterios de diseño para locales educativos de educación básica especial” aprobada mediante RVM N°056-2019-MINEDU.

²⁷ Incluye pisos de rampas y/o escaleras.

²⁸ Comprende letrinas, biodigestores, núcleo basón, inodoros, tanque elevado, cisterna e instalaciones sanitarias.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

Prioridad	Grupo de condiciones	Sub grupo	Ambiente ²⁶	Elemento de intervención
		y seguros, incluyendo disponibilidad de agua, dimensiones adecuadas, accesorios sanitarios y el correcto funcionamiento.	alimentación ²⁹ , Espacios auxiliares ³⁰ , Circulaciones y Exteriores ³¹	
		Ambientes seguros. Mantienen la integridad funcional del ambiente, evitando riesgos por filtraciones, desprendimientos, fallas eléctricas y/o deterioro de los cerramientos.	Todos	6.00 Cubiertas – techos 7.00 Muros 8.00 Instalaciones eléctricas
2	Ambientes adecuados	Delimitación y confort térmico. Aseguran la iluminación natural, ventilación, protección contra riesgo exterior y/o condiciones térmicas que favorecen la permanencia.	Todos	9.00 Ventanas 10.00 Rejas
		Bienestar físico y soporte funcional. Mobiliario que permite autonomía, postura adecuada y uso funcional del aula y/o ambiente especializado.	Todos	11.00 Mobiliario
3	Sistemas de soporte	Estimulación física y sensorial. Elementos que favorecen el desarrollo sensorial, motriz, pedagógico y/o estimulación controlada.	Todos	12.00 Equipamiento 13.00 Vegetación en áreas exteriores 14.00 Pintura
4	Sistemas complementarios	Sistemas de comunicación y continuidad pedagógica. Infraestructura que facilita comunicación y/o acceso a plataformas educativas.	Aulas ³² , Espacios Auxiliares, Ambientes administrativos ³³ , Circulaciones y Exteriores	15.00 Red telefónica / Internet
		Sistemas especiales de apoyo y confort ambiental. Instalaciones que potencian el uso de los ambientes mediante control ambiental, ventilación y/o servicios complementarios.	Todos	16.00 Instalaciones especiales 17.00 Instalaciones de gas

- b) La programación de acciones del elemento de intervención “Pintura”, se solicita únicamente cuando el local educativo no presenta otras necesidades de acondicionamiento o cuando las necesidades de mayor prioridad (1 y 2) se encuentran atendidas en su totalidad en el marco del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026. Para ello, el responsable de acondicionamiento solicitar la autorización de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, a través del sistema “Mi Mantenimiento”, adjuntando el formato del Anexo N° 06. Solicitud de Habilitación de Intervención de Pintura. La UGEL, la DRE, o la que haga


²⁹ Comprende cocina, comedor, almacén de alimentos, cafetería, quiosco, y los ambientes detallados en la Norma Técnica “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica” aprobada mediante RVM N° 054-2021-MINEDU.

³⁰ Comprende biblioteca, aula de innovación pedagógica (AIP), hemeroteca, mediateca, sala de innovación tecnológica, aula de cómputo-idiomas, laboratorio, SUM, auditorio, sala de danza, sala de música, taller de artes, taller de cerámica, taller de cocina y repostería.

³¹ Comprende patio, losa multiuso, piscina, gimnasio, polideportivo, veredas, sardineles, rampas, cercos perimétricos, áreas verdes, área de descanso y/o de estar, atrio de ingreso, circulación vertical y horizontal.

³² Contempla aula, sala educativa, sala de psicomotricidad, aula vivencial.


³³ Comprende dirección, administración, archivo, sala de docentes, tópico, oficinas de coordinación, guardiana, módulo de conectividad y otros ambientes de servicios generales (depósitos, almacenes, depósitos de basura, etc.).

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	Código
---	---	---------------

sus veces, según corresponda, revisa la solicitud y, de corresponder, autoriza la habilitación de "Pintura" en el sistema para el local educativo solicitante.

5.6.4 Registro y evaluación de la programación de acciones en el sistema “Mi Mantenimiento”

- a) De acuerdo con la identificación y priorización de necesidades, el responsable de acondicionamiento, en coordinación con la Comisión Responsable, elabora y registra la programación según el Anexo N° 05. Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- b) Para sustentar la programación, se debe recopilar, organizar y adjuntar a la FAA en el sistema “Mi Mantenimiento” la siguiente información:
 - Fotografías del estado actual y/o
 - Planos de planta y/o esquemas de distribución de edificaciones, circulaciones y ambientes y/o
 - Presupuesto estimado y/o
 - Cotizaciones y/o
 - Fichas de inspecciones y/o
 - Informes técnicos u otros documentos de respaldo emitida por las autoridades competentes y/o
 - Anexo N° 04. Orientaciones para la Verificación de Condiciones de Accesibilidad, con la información correspondiente registrada.
- c) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, debe revisar y evaluar la FAA, incluida la documentación de sustento, verificando su concordancia con la normativa vigente, la presente Norma Técnica y los criterios de priorización establecidos, y de corresponder, emite las observaciones dentro de los plazos programados.
- d) El responsable de acondicionamiento, en coordinación con la Comisión Responsable, debe subsanar las observaciones emitidas por la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, para una nueva revisión.
- e) La UGM revisa la FAA registrada, verificando el cumplimiento de la priorización de acciones establecida en la presente Norma Técnica. Asimismo, puede realizar observaciones dentro de los plazos programados.
- f) En caso de observaciones por parte de la UGM, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, en coordinación con el responsable de acondicionamiento, debe subsanar las observaciones correspondientes para una nueva revisión.

	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p style="text-align: center;">“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”</p>	<p style="text-align: center;">Código</p>
---	---	---


5.7 Ejecución de Acciones del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

- a) Según lo dispuesto en la FAA aprobada, la Comisión Responsable y el responsable de acondicionamiento, deben contratar los servicios de ejecución y/o comprar los materiales correspondientes para dar inicio a las intervenciones programadas y verificadas³⁴.
- b) El inicio de la ejecución de trabajos de acondicionamiento debe ser comunicado a la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, a fin de que realice las visitas de monitoreo y supervisión, y reporte la información correspondiente al Pronied.
- c) De manera complementaria, en caso el Pronied asigne un personal técnico para el monitoreo del local educativo, el responsable de acondicionamiento debe reportar de manera periódica el avance y/o las incidencias de las acciones ejecutadas.
- d) La ejecución de acciones de acondicionamiento debe realizarse conforme a la FAA aprobada y a las disposiciones técnicas aplicables en materia de accesibilidad, seguridad y funcionalidad, señaladas en la sección 5.6.2 de la presente Norma Técnica.
- e) Si durante la ejecución de acciones, se dan variaciones respecto a las acciones programadas o el monto programado en la FAA, por factores no previstos en la programación inicial, se debe coordinar con la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, para la evaluación y orientación correspondiente³⁵, de acuerdo a los medios que determine cada instancia.
- f) Los motivos para sustentar variaciones son: nuevas necesidades por deterioro o daños a la infraestructura a consecuencia de³⁶:
 - Peligros de origen natural como sismo, tsunami, lluvias intensas (que incluyen inundaciones, movimientos en masa e inundaciones en periodo del fenómeno El Niño-FEN), así como heladas y friaje y/u otras situaciones no previstas como consecuencia de fenómenos naturales.
 - Peligros de origen antrópico como explosiones, fugas de gases o químicos tóxicos, incendios urbanos, relaves mineros en los ríos, derrame de petróleo, fallas en equipos o instalaciones, entre otros.
 - Atención de necesidades de acondicionamiento por otras fuentes de financiamiento.
 - Limitaciones para la adquisición, traslado de materiales o contratación de servicios programados.

³⁴ Se recuerda realizar el registro fotográfico de los elementos antes de realizar las intervenciones (foto del “antes” del PCA).

³⁵ Las acciones de acondicionamiento reprogramadas deben considerar las prioridades establecidas en la presente Norma Técnica.

³⁶ Se precisa que, a fin de garantizar condiciones de seguridad, conforme a lo señalado en la norma GE 040. Uso y mantenimiento del RNE, las edificaciones que resulten afectadas por fenómenos naturales o por actos producidos por la mano del hombre, deberán ser sometidas a la evaluación de profesionales especialistas, quienes deberán recomendar las obras de reforzamiento o demolición necesarias.

	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p style="text-align: center;">“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”</p>	<p style="text-align: center;">Código</p>
---	---	---

- g) Los sustentos de las variaciones, así como los elementos de intervención aprobados debe incluirse en el PCA y en la DG, sin implicar cambios en la información consignada en la FAA aprobada.
- h) Durante la ejecución de acciones de acondicionamiento, el responsable de acondicionamiento deberá iniciar la elaboración y registro del PCA en el sistema “Mi Mantenimiento”, y lo enviará para verificación en concordancia con los plazos establecidos en la presente Norma Técnica. El PCA contiene la evidencia fotográfica del antes, durante y después de la ejecución de las acciones.
- i) Los comprobantes de pago (boletas de venta, recibos por honorarios, entre otros) correspondientes a la contratación de mano de obra, adquisición de materiales y/o servicios de transporte deberán ser emitidos hasta la fecha establecida para el registro del PCA.
- j) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, revisa y observa o aprueba el PCA dentro de la fecha establecida. De presentarse observaciones, el especialista registra el detalle en el sistema “Mi Mantenimiento” para la revisión y subsanación por parte del responsable de acondicionamiento y, de corresponder, la Comisión Responsable del local educativo.


5.8 Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

- a) El responsable de acondicionamiento en coordinación con la Comisión Responsable, elabora y registra el formato del Anexo N° 07. Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026, en el sistema “Mi Mantenimiento” para revisión y observación o verificación por parte de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda³⁷.
- b) La información consignada en la DG (conceptos de gastos, comprobantes de pago y montos desagregados) debe ser concordante con las evidencias fotográficas registradas en el PCA y con los saldos bancarios de la cuenta del responsable de acondicionamiento donde se transfirió el presupuesto de acondicionamiento.
- c) Se recomienda que el registro de información y sustentos de los comprobantes de pago de la DG se realice en conjunto con el registro fotográfico del PCA en el sistema “Mi Mantenimiento”.
- d) Se envía el expediente de DG digital o físico a través de la mesa de partes virtual o presencial de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a lo señalado en la Norma Técnica General³⁸. Se recomienda que el expediente se registre en el sistema “Mi Mantenimiento”³⁹ y

³⁷ El envío para verificación de la DG se encuentra sujeto al cumplimiento del envío para verificación del PCA, dentro de los plazos vigentes.

³⁸ Si la UGEL, DRE o la que haga sus veces solicita la carga del expediente (parcial o total) en el sistema “Mi Mantenimiento”, deberá especificar su contenido. No obstante, se debe priorizar la revisión del expediente enviado por mesa de partes físico o virtual, conforme a la Norma Técnica General, así como las fotografías correspondientes al PCA y los comprobantes de pago en la DG.

³⁹ La carga del archivo en la pestaña “expediente” en el sistema “Mi Mantenimiento” es sugerido con fines de trazabilidad, por lo que su no realización no constituye única causal de observación en el sistema.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	Código
---	---	---------------


de corresponder, incluir los comprobantes de retiro y/o de devoluciones a la cuenta del responsable de acondicionamiento.

- e) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, revisa y observa o aprueba la DG dentro de la fecha establecida. En caso se presenten observaciones, el especialista de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, incluye el detalle en el sistema “Mi Mantenimiento” para la revisión y subsanación por parte del responsable de acondicionamiento y, de corresponder, la Comisión Responsable del local educativo.
- f) La UGM revierte las DG verificadas y PCA verificados, al estado “observada”, cuando encuentre irregularidades en el marco de lo expuesto en la presente Norma Técnica y la Norma Técnica General que la acompaña.
- g) Los recursos no utilizados en el acondicionamiento del local educativo, de haberlos, deben figurar como saldo bancario en la cuenta del responsable de acondicionamiento donde se transfirió el recurso de acondicionamiento.
- h) Cuando los recursos no utilizados son retirados de la cuenta, corresponde su devolución según las siguientes consideraciones:
 - La devolución se realiza en la cuenta de ahorros abierta a nombre del responsable de acondicionamiento en el BN, previo al envío para verificación de la DG.
 - Posterior a la fecha límite de aprobación de la DG, las devoluciones se realizan a la Cuenta Corriente N°00000-860867 M.EDUCACIÓN PRONIED.
 - Posterior a la devolución realizada a la Cuenta Corriente del Pronied, el titular de la cuenta remite a la UGEL y/o al Pronied las evidencias mediante documento ingresado en mesa de partes. En caso el documento sea remitido a la UGEL, esta instancia remite al Pronied la información consolidada de los casos de devoluciones de responsables de su jurisdicción. Para todos los casos se remite una copia del comprobante de la devolución y la información del formato del Anexo N° 08. Formato de Devoluciones a la Cuenta PRONIED.

5.9 Sistema “Mi Mantenimiento”

- a) Es el sistema de información de los programas de subvención directa como Mantenimiento y Acondicionamiento, a cargo del Pronied, al cual acceden los responsables de acondicionamiento⁴⁰ y especialistas de UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, para:
 - Registrar, revisar y/o aprobar la documentación solicitada en las diferentes etapas del programa de acondicionamiento en los plazos establecidos en la presente Norma Técnica. Los estados “sin registrar”, “en proceso de registro”, “enviada para verificación”, “observada” y “verificada” que se visualizan en el sistema “Mi Mantenimiento” se detallan en el Anexo N° 09. Estados de los Formatos de FAA, PCA o DG.

⁴⁰ Si bien las actividades de acondicionamiento están a cargo de la Comisión Responsable y el responsable de acondicionamiento, es este último el que tiene acceso al sistema “Mi Mantenimiento”, y quien deberá registrar la información.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

- Visualizar y/o revisar el estado de las gestiones relacionadas a la apertura, transferencia, bloqueo y desbloqueo de cuenta de ahorros ante el BN, así como los montos transferidos y saldos en las cuentas. Los estados visualizados en el sistema “Mi Mantenimiento” se detallan en el Anexo N° 10. Estados de las Gestiones de Cuentas.
- b) Las instancias de gestión educativa, Gobierno Regional, Gobierno Local, Órgano de Control, entre otros, que, conforme a sus competencias, requieran acceso al sistema “Mi Mantenimiento” para acciones de seguimiento, realizan dicho requerimiento mediante oficio dirigido al Pronied.

5.10 Evaluación Final


5.10.1 Evaluación final por parte de las UGEL y/o DRE o la que haga sus veces

- a) La UGEL emite un informe a la DRE, o la que haga sus veces, con el estado de todas las etapas del acondicionamiento en su jurisdicción, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.7.1 de la Norma Técnica General. El informe incluye los sustentos y/o documentos de las gestiones efectuadas para promover la adecuada ejecución del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026 en su jurisdicción.
- b) La DRE, o la que haga sus veces, emite un único informe consolidado⁴¹ de la región al Pronied, que incluye el estado situacional de los locales educativos a su cargo y del informado por las UGEL de su jurisdicción, así como los resultados de las acciones implementadas y la supervisión efectuada a lo largo de la ejecución del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- c) De conformidad con la Norma Técnica General, en caso de persistencia de observaciones en las declaraciones de gastos de los locales educativos, o la detección de irregularidades sobre el uso, sustento o devolución de los recursos, la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, informa a las instancias competentes para el inicio de acciones correspondientes.

5.11 Acciones Transversales

- a) Para las acciones de control, seguimiento, monitoreo, evaluación y asistencia técnica en las diferentes etapas del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026, desde la UGM se implementan modalidades virtuales y/o presenciales cuya programación de fechas y temas se coordinará con las UGEL y/o DRE, o la que haga sus veces, según corresponda.
- b) Las UGEL y/o DRE o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a sus competencias, replican y/o implementan acciones de asistencia técnica dirigida a los responsables de acondicionamiento de los locales educativos de su jurisdicción.

⁴¹ La DRE, o la que haga sus veces, remite un único informe consolidado mediante oficio dirigido al Pronied.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	


- c) La UGEL y/o DRE o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a sus competencias, realiza las visitas técnicas a los locales educativos, durante las etapas de programación, ejecución y declaración de gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- d) La UGEL y/o DRE o la que haga sus veces, según corresponda, promueve la participación de los miembros de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) como miembros de la Comisión Responsable de acondicionamiento, como apoyo en la ejecución de acciones de acondicionamiento y/o para acciones de seguimiento del cumplimiento de la presente Norma Técnica.
- e) Las DRE, o la que haga sus veces, conforme a sus competencias, realiza a su vez, acciones de seguimiento y monitoreo a las UGEL de su jurisdicción⁴², incluyendo la verificación de la implementación de las visitas y asistencias técnicas brindadas a los locales educativos.

5.12 Prohibiciones y Sanciones

5.12.1 Prohibiciones

- a) Los recursos destinados al acondicionamiento de accesibilidad 2026 no se ejecutan para fines no autorizados, conforme lo dispone la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. La presente Norma Técnica establece las acciones permitidas y las prioridades aplicables al acondicionamiento de accesibilidad 2026. Por lo tanto, su cumplimiento es obligatorio, debiendo además considerarse lo siguiente:
 - No se ejecutan intervenciones que no constituyan acondicionamiento de la infraestructura existente y/o que no estén detalladas en la FAA.
 - No se construyen nuevos ambientes.
 - Se prohíben intervenciones que afecten el comportamiento estructural de las edificaciones o que requieran modificar elementos estructurales.
 - No se intervienen edificaciones en riesgo de colapso o declaradas inhabitables.
 - No se realizan intervenciones fuera de los límites de la propiedad del local educativo.
- b) De identificarse posibles actos de corrupción o falta de ética, cometidos en los procesos del acondicionamiento de accesibilidad 2026, se consideran las pautas y canales de presentación de denuncias e imposición de sanciones de la Norma Técnica General, así como la normativa vigente sobre la materia. Asimismo, sobre posibles actos de corrupción o falta de ética cometidos por personal de una entidad del

⁴² Conforme a lo señalado en el numeral 8.3. Dirección Regional de Educación (DRE) o la que haga sus veces de la Norma Técnica General, aprobada mediante Resolución Ministerial N°557-2020-MINEDU.

	<p style="text-align: center;">Norma Técnica</p> <p>“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”</p>	<p style="text-align: center;">Código</p>
---	---	---

Estado se podrá registrar la denuncia en la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano⁴³.

5.12.2 Sanciones

La imposición de sanciones deriva de las faltas cometidas que transgreden la normativa vigente en la materia y se tramita conforme a ley, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.3 de la Norma Técnica General.

6. RESPONSABILIDADES

Los programas, órganos, unidades orgánicas e instancias de gestión educativa descentralizada que participan en el acondicionamiento de accesibilidad 2026, en el marco de sus competencias, tienen responsabilidades indicadas en el numeral 8 de la Norma Técnica General, así como son responsables del correcto cumplimiento de la presente Norma Técnica, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.


7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. En situaciones debidamente justificadas, de manera general o focalizada, la UGM puede habilitar un plazo extemporáneo para la ejecución de actividades del acondicionamiento de accesibilidad 2026, teniendo en cuenta para ello el periodo de ejecución autorizado por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 7.2. Todas las responsabilidades y actividades asignadas a la UGEL en la presente Norma Técnica son desarrolladas por las DRE, o las que hagan sus veces cuando en su jurisdicción tengan II.EE. a su cargo.

8. ANEXOS

- 8.1. Anexo N° 01. Criterios de Focalización de Locales para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- 8.2. Anexo N° 02. Criterios de Asignación de Recursos para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- 8.3. Anexo N° 03. Cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- 8.4. Anexo N° 04. Orientaciones para la Verificación de Condiciones de Accesibilidad.
- 8.5. Anexo N° 05. Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- 8.6. Anexo N° 06. Solicitud de Habilitación de Intervención de Pintura.
- 8.7. Anexo N° 07. Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026.
- 8.8. Anexo N° 08. Formato de Devoluciones a la Cuenta del Pronied.
- 8.9. Anexo N° 09. Estados de los Formatos de FAA, PCA o DG.
- 8.10. Anexo N° 10. Estados de las Gestiones de Cuentas.

⁴³ El acceso a la plataforma se encuentra en el siguiente enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe/>

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

Anexo N° 01. Criterios de Focalización de Locales para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

a) Criterios de focalización

Para la definición del listado de locales educativos beneficiarios del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026, se trabajó con las bases de datos remitidas por la Unidad de Estadística (UE) del Minedu y la Base de datos de la Dirección de Planificación de Inversiones (DIPLAN), sobre los cuales se han considerado los siguientes criterios:

- i) **Tipo de gestión:** Se consideran locales educativos activos comprendidos en la gestión A1 y A4⁴⁴, con código de local en estado “activo” y que cuenten con metas de atención mayor a “0”, acorde a la base de datos remitida por la Unidad de Estadística (UE) del Minedu. La base de datos tiene fecha de corte 29 de agosto de 2025.
- ii) **Locales educativos que no tengan “Brecha cerrada”⁴⁵**, según la base de datos remitida por la DIPLAN del 7 de agosto de 2025.
- iii) **Locales que tengan “local propio”⁴⁶**, según la base de datos remitida por la DIPLAN del 7 de agosto de 2025.
- iv) **Locales educativos que no tengan el grado de “Accesible total”**, según la base de datos remitida por la DIPLAN del 7 de agosto de 2025.
- v) **Modalidad:** Locales educativos que ofrecen un servicio exclusivo⁴⁷ de Educación Básica Especial (EBE), sea Centro de Educación Básica Especial (CEBE) o Programa de Intervención Temprana (PRITE), según la base de datos remitida por la DIPLAN del 7 de agosto de 2025.
- vi) **Locales educativos que no tienen un proyecto de inversión integral en estado “activo”**, según la base de datos remitida por la DIPLAN del 7 de agosto de 2025.
- vii) **Locales educativos que no hayan sido beneficiarios del recurso de Acondicionamiento de Accesibilidad para el periodo 2025**, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 049-2025-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 044-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE.

b) Exclusiones

Se han excluido los locales educativos que cumplen con las siguientes condiciones:

- Locales educativos cuyas UGEL⁴⁸, comunicaron que están declarados en “riesgo alto para peligros de sismo, incendio y derrumbe”, “riesgo muy alto” y “riesgo alto” y que presentaron el sustento correspondiente; así como locales que no cuentan con local propio.


⁴⁴ Según las especificaciones de la base de datos de la UE del Minedu, el código alfanumérico (A) identifica a las II.EE. públicas, correspondiendo el código A1 a las públicas de gestión directa o dependencia del Minedu, y el código A4 a las públicas de gestión privada por convenio con el sector Educación.

⁴⁵ La “Brecha cerrada” hace referencia a que el local educativo no necesita alguna intervención en su infraestructura.

⁴⁶ Considerando que los servicios educativos EBE que se desarrollan en locales temporales y que esto limita tanto la programación, como el uso del recurso asignado.

⁴⁷ Es decir, locales EBE que no comparten espacio físico con otra modalidad como: Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Alternativa (EBA), Escuela Superior de Formación Artística (ESFA), Instituto Superior Tecnológico (IST), Instituto Superior Pedagógico (ISP), Centro de Educación Técnico-Productiva (CETPRO).


⁴⁸ Se ha considerado la información recibida de 04 locales educativos, cuyas UGEL remitieron el sustento hasta el 22 de octubre de 2025.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

Anexo N° 02. Criterios de Asignación de Recursos para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

	Grupo	Subcriterio	Variable
1	Características asociadas a la infraestructura del local educativo	Condiciones ⁴⁹ de accesibilidad	1) (#) Servicios higiénicos
			2) (Sí/No) Ingresos a LE
			3) (Sí/No) Ingresos a edificaciones
			4) (Sí/No) Circulación horizontal
2	Características asociadas al servicio educativo	Tamaño del local educativo	5) (#) Área techada
			6) (#) Cantidad de alumnos
		Intensidad de uso de la infraestructura	7) (#) Niveles educativos
3	Calidad de servicios básicos	Calidad de servicio de agua potable	8) (#) Turnos en funcionamiento
		Calidad de servicio de desagüe	9) Calidad de servicio de agua potable
		Calidad de servicio de energía eléctrica	10) Calidad de servicio de desagüe
4	Características asociadas al entorno	Transporte	11) Calidad de servicio de energía eléctrica
			12) (+/-) Ruralidad
			13) (Sí/No) Traslado desde la capital distrital hasta el local educativo

⁴⁹ Conforme a la Base de Datos remitida por DIPLAN, la información del Censo Educativo 2024 cambió el término “condiciones de accesibilidad” por “componentes de accesibilidad”.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	


Anexo N° 03. Cronograma del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

Responsable	Actividad	Plazo ⁵⁰
Designación de actores responsables		
DRE	Determinación de cronograma alternativo a nivel de región	Hasta el 20 de febrero de 2026
UGEL	Designación y registro de los responsables de acondicionamiento	Hasta el 24 de abril de 2026
UGEL	Registro de cambio de responsables de acondicionamiento para transferencia de recursos de cuenta a cuenta	Hasta el 17 de julio de 2026
UGEL	Registro de cambio de responsables de acondicionamiento sin transferencia de recursos	Hasta el 30 de octubre de 2026
UGEL	Registro de sustento del “No Uso de Recursos”	Hasta el 2 de octubre de 2026
Pronied	Evaluación y aprobación del “No Uso de Recursos”	Hasta el 9 de octubre de 2026
Programación de acciones		
Pronied – BN	Apertura de cuentas de ahorros	Desde el registro del responsable de acondicionamiento hasta el 24 de julio de 2026
Pronied – BN	Transferencia de los recursos asignados (incluyen los cambios de cuenta a cuenta)	Hasta 3 días hábiles posterior a la confirmación de apertura de cuenta por parte del Banco de la Nación
Responsable de acondicionamiento	Registro de FAA ⁵¹	Desde el registro del responsable hasta el 5 de junio de 2026
Responsable de acondicionamiento	Levantamiento de observaciones de la FAA	Desde el registro de la FAA hasta el 19 de junio de 2026
UGEL	Evaluación y aprobación de la FAA	
Pronied	Evaluación y aprobación de la FAA	Desde la revisión de la FAA hasta el 17 de julio de 2026
UGEL y Responsable de acondicionamiento	Levantamiento de observaciones de la FAA	
Ejecución de acciones		
Responsable de acondicionamiento	Retiro de los recursos transferidos y ejecución de acciones	Desde la aprobación de la FAA hasta el 25 de septiembre de 2026
Responsable de acondicionamiento	Registro de PCA	Hasta el 2 de octubre de 2026
Responsable de acondicionamiento	Levantamiento de observaciones de PCA	Hasta el 30 de octubre de 2026 ⁵²
UGEL	Evaluación y aprobación de PCA	
Responsable de acondicionamiento	Devolución de los recursos no utilizados en la cuenta propia creada en el BN	
UGEL	Solicitud de bloqueo y desbloqueo de cuentas de ahorros	
Declaración de gastos		
Responsable de acondicionamiento	Registro y envío de Expediente de DG	Hasta el 16 de octubre de 2026
Responsable de acondicionamiento	Levantamiento de observaciones de Expediente de DG	Hasta el 30 de octubre de 2026
UGEL	Evaluación y aprobación del Expediente de DG	
Evaluación final		
DRE	Elaboración del informe consolidado del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026	Hasta el 13 de noviembre de 2026
Pronied	Cierre del sistema de información “Mi Mantenimiento”	

⁵⁰ Las actividades contempladas en el cronograma se habilitan con la aprobación del listado de locales educativos beneficiarios.

⁵¹ Incluye la documentación de sustento según lo señalado en el literal b) del sub numeral 5.6.4. de la presente Norma Técnica.

⁵² Para la devolución de recursos posterior a esta fecha, toda devolución será realizada en la cuenta recaudadora del Pronied.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	Código
---	--	--------

Anexo N° 04. Orientaciones para la Verificación de Condiciones de Accesibilidad

1. Objetivo

Brindar orientaciones para que los responsables de acondicionamiento en coordinación con la Comisión Responsable y la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, verifiquen el nivel de cumplimiento de condiciones de accesibilidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura educativa conforme a la normativa aplicable.

2. Materiales

Se sugiere contar con los siguientes materiales al realizar el recorrido del local educativo:

- **Cinta métrica:** para realizar las mediciones correspondientes que permitan identificar anchos, alturas o desniveles relevantes para el acondicionamiento.
- **Tiza de pizarra o similar:** para señalar de manera temporal los elementos que requieren intervención.
- **Plano, croquis o referencia gráfica del local educativo:** de contar con plano impreso, croquis, plano de evacuación u otra información gráfica disponible. También puede acceder a la web del ESCALE e imprimir una vista aérea en Google earth del local educativo.
- **Hoja y lapicero:** para registrar las observaciones, medidas y recomendaciones durante la visita.
- **Celular con cámara:** para realizar el registro fotográfico de los ambientes y elementos que sustenten el diagnóstico y la priorización de acciones.
- **Lista de verificación de condiciones:** para consignar el estado de los elementos y la priorización de acciones para la programación del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026, según los resultados de la aplicación de las “*Preguntas orientadoras para el mapeo de necesidades de acondicionamiento*” (Tabla N° 01).

3. Identificación de usuarios del servicio educativo

Antes de iniciar con la revisión del estado de la infraestructura educativa, se recomienda recoger información respecto al alcance del servicio educativo y usuarios de la infraestructura educativa:


- Centro de Educación Básica Especial (CEBE): Estudiantes de 3 a 20 años con discapacidad severa y multidiscapacidad.
- Programa de Intervención Temprana (PRITE): Niñas y niños de 0 a 3 años con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

Es importante analizar las características de los usuarios, considerando la diversidad, así como las dificultades y potencialidades de los mismos, a fin de determinar las adaptaciones requeridas, que además de cumplir con características técnicas señaladas en la normativa vigente, favorezcan el desarrollo de actividades educativas, desplazamiento seguro y desenvolvimiento autónomo.

En particular, las condiciones de la infraestructura de los CEBE y PRITE deben contribuir al desarrollo máximo de las potencialidades de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas asociadas a discapacidad, promoviendo una mejor calidad de vida. Por eso las intervenciones deben pensarse no solo en términos de accesibilidad física, sino como elementos pedagógicos y facilitadores del desarrollo.

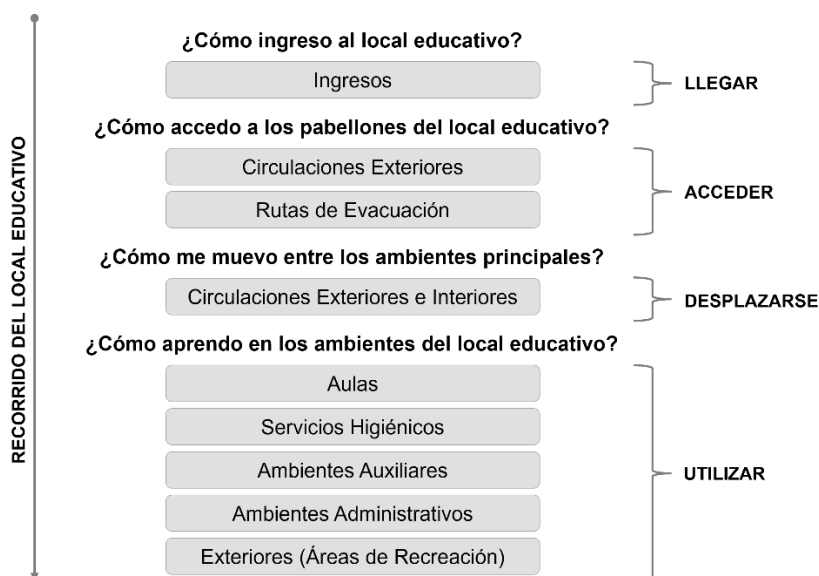
4. Verificación de condiciones *in situ*

Bajo el concepto de cadena de accesibilidad, se debe verificar si la infraestructura educativa, provee de condiciones físicas para que los usuarios puedan aproximarse, ingresar, circular, usar, permanecer e interactuar de forma autónoma e ininterrumpida en todos los ambientes y actividades educativas, desde la entrada hasta la evacuación, promoviendo así una verdadera inclusión educativa y universal. Si un eslabón falla (como

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

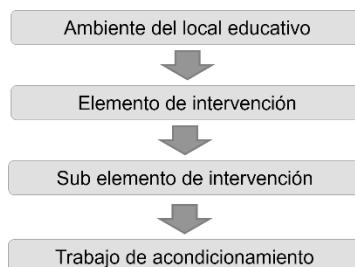
una rampa inexistente o una señal confusa), la cadena se rompe, y el espacio deja de ser accesible para todos.

Gráfico N°01. Cadena de accesibilidad en locales educativos



Fuente: Elaboración propia


Gráfico N°02. Detalle de programación de elementos FAA



Fuente: Elaboración propia

La identificación de condiciones físicas inicia desde el ingreso del local educativo e implica seguir los siguientes pasos:

- i) **Definir e identificar el ingreso, circulaciones y rutas de evacuación del local educativo**, precisando desde dónde inicia (ingreso), qué circulaciones comprende y qué ambientes sirve. Esta identificación es el punto de partida para reconocer barreras, necesidades y priorizar intervenciones que aseguren un desplazamiento continuo y seguro.
- ii) **Recorrer todos los ambientes del local educativo siguiendo las principales rutas**: Esto permite reconocer barreras físicas, riesgos y condiciones deficientes; tomar medidas y evidencias; y verificar si estas rutas cumplen con la normativa para ser accesibles.
- iii) **Identificar los elementos a intervenir**: Relacionar cada problema encontrado en las principales rutas y en los ambientes que esta conecta con un elemento FAA específico.

	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026"	

- iv) **Priorizar las intervenciones:** Orientar los recursos disponibles primero hacia aquellas acciones que permiten asegurar rutas accesibles, reducir riesgos y mejorar la continuidad del desplazamiento dentro del servicio educativo⁵³.
- v) **Documentar el sustento para la FAA:** Incluir las evidencias, croquis, descripciones y medidas que sustenten el diagnóstico y faciliten la revisión por parte de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, y de la UGM.

A continuación, se presenta una tabla para completar con información sobre la identificación de usuarios del servicio educativo y la verificación de condiciones *in situ*. La aplicación de las preguntas dependerá de las características de la infraestructura del local educativa, por lo cual, no necesariamente todas las preguntas aplican a la totalidad de locales.

Tabla N°01. Lista de verificación de condiciones

I DATOS DEL LOCAL EDUCATIVO

1	NOMBRE DE LA IE	
2	CODIGO LOCAL	
3	DATOS RESPONSABLE	
4	MONTO ASIGNADO 2026-2	
5	FECHA DEL DIAGNOSTICO	
6	OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE	

II IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO


Antes de evaluar la infraestructura, se recomienda identificar información clave sobre el servicio educativo y su población beneficiaria, lo que permitirá orientar adecuadamente las intervenciones.

N°	CATEGORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	Servicios	¿El local atiende a EBE (PRITE y/o CEBE), EBR o ambos?	
2	Edad	¿Cuál es el rango de edad de los estudiantes?	
3	Matrícula	¿Cuántos estudiantes atiende el LE?	
4	Organización pedagógica	¿Las aulas se dividen por edad o por grado?	
5	Tipo de discapacidad	¿Qué tipos de discapacidad presentan los estudiantes?	
6	Acceso y llegada	¿Los estudiantes llegan en brazos, coche, silla de ruedas o caminando?	
7	Servicios especiales	¿Se requiere de tina, ducha u otras facilidades específicas?	

III VERIFICACIÓN IN SITU (POR ACCIONES Y ZONAS DEL LOCAL EDUCATIVO)

A continuación, se presentan unas preguntas de verificación organizadas como un recorrido orgánico en el uso de ambientes del local educativo: llegar, acceder, desplazarse y utilizar.

⁵³ Por ejemplo, no corresponde la intervención de accesorios sanitarios en un servicio higiénico al que no es posible ingresar (por no cumplir la puerta con las dimensiones mínimas de accesibilidad) o no se puede acceder desde una ruta accesible.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

LLEGAR > INGRESOS AL LOCAL EDUCATIVO

AMBIENTE FAA: CIRCULACIONES Y EXTERIORES

Las zonas de ingreso deben permitir que las personas lleguen al local educativo sin barreras, con superficies seguras, accesibles y señalización clara. Se verifica que el acceso cumpla las condiciones mínimas para un desplazamiento seguro, continuo y accesible.

N°	PREGUNTA ⁵⁴	SI	NO	ELEMENTO FAA
1	¿El ingreso presenta superficie firme, estable y antideslizante y sin desniveles mayores a 1,3 cm? RNE A.120, Art. 5			1.00 Pisos
2	¿El área de llegada permite un espacio de maniobra libre mayor o igual a 1,50 m de diámetro para giro de silla de ruedas? RNE A.120, Art. 6			
3	Si existe rampa en el ingreso, ¿la pendiente es menor o igual a 8%, el ancho libre es mayor o igual a 1,80 m y la superficie es antideslizante? RNE A.120, Art. 6; RVM 056-2019-MINEDU, Art. 9			
4	Si hay escalera, ¿presenta pasos uniformes, contrapasos cerrados y pasamanos a ambos lados?			
5	¿La puerta principal tiene un ancho libre mínimo de 1,00 m? RNE A.120, Art. 4			2.00 Puertas
6	¿La puerta principal cuenta con un sistema de apertura funcional (sin obstrucciones y con manija de fácil operación)?			
7	Si existe rampa o escalera en el ingreso, ¿cuenta con pasamanos a ambos lados, instalados a una altura entre 85 y 90 cm, continuos y firmes? RNE A.120, Art. 7			3.00 Pasamanos y barandas
8	¿La señalización del ingreso (visual, táctil o gráfica) permite identificar claramente el acceso principal?			4.00 Seguridad y accesibilidad universal
9	¿El ingreso cuenta con contraste visual entre elementos (muro/puerta/piso) para facilitar orientación?			14.00 Pintura


ACCEDER > CIRCULACIONES

AMBIENTE FAA: CIRCULACIONES Y EXTERIORES

Las circulaciones deben permitir un tránsito seguro, continuo y accesible desde el ingreso hacia los ambientes principales. Se verifican superficies, anchos, pendientes, señalización, protección en áreas de riesgo y accesos para usuarios con movilidad reducida.

N°	PREGUNTA	SI	NO	ELEMENTO FAA
1	¿Las veredas o circulaciones exteriores son continuas, estables, antideslizantes y sin desniveles mayores a 1,3 cm? RNE A.120, Art. 5			1.00 Pisos
2	¿Las circulaciones tienen un ancho libre mínimo de 1,80 m? RVM 056-2019-MINEDU, Art. 9			
3	¿Las rampas presentes en circulaciones cumplen con una pendiente menor o igual al 8%, ancho mayor o igual a 1,80 m y superficie antideslizante? RNE A.120, Art. 6; RVM 056-2019-MINEDU, Art. 9			
4	En zonas cercanas a desniveles, áreas de riesgo o tránsito vehicular, ¿existen barandas o bordes de protección firmes y continuos?			3.00 Pasamanos y barandas
5	¿La señalización exterior (visual, táctil, gráfica o direccional) identifica claramente rampas, escaleras y rutas accesibles?			4.00 Seguridad y accesibilidad universal
6	¿Los cambios de superficie (vereda – rampa – escalera) se encuentran claramente señalizados?			

⁵⁴ Los parámetros dimensionales y criterios técnicos incluidos en la presente lista de verificación se sustentan en la normativa vigente aplicable conforme lo señalado en el literal b) de la sección 5.6.2 de la presente Norma Técnica.

	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026"	

7	¿Las cunetas, canaletas o drenajes cuentan con rejillas con espaciamiento menor a 1,3 cm, evitando el atrapamiento de ruedas o bastones? RNE A.120, Art. 5			5.00 Instalaciones Sanitarias
8	¿Existen cercos, rejas u otros elementos de protección para áreas exteriores que presenten riesgo?			10.00 Rejas
9	¿Se dispone de zonas de descanso accesibles (bancas o áreas de estar) ubicadas fuera del flujo peatonal?			11.00 Mobiliario
10	¿El pavimento presenta contraste visual en cambios de nivel, inicios de rampas o zonas de riesgo?			14.00 Pintura

DESPLAZARSE > CIRCULACIONES

AMBIENTE FAA: CIRCULACIONES Y EXTERIORES

Las circulaciones deben permitir un tránsito seguro y accesible entre ambientes, con anchos suficientes, superficies continuas, señalización clara y elementos de apoyo cuando corresponda. Se verifica que los pasillos, accesos y elementos asociados no presenten barreras que afecten la movilidad de los estudiantes, acompañantes o personal.


N°	PREGUNTA	SI	NO	ELEMENTO FAA
1	¿Los pasillos tienen una superficie continua, estable, antideslizante y sin desniveles mayores a 1,3 cm? RNE A.120, Art. 5			1.00 Pisos
2	¿El ancho libre de circulación es mayor o igual a 1,20 m en pasillos principales? RNE A.120, Art. 6			
3	¿Las puertas ubicadas en las circulaciones permiten un ancho libre mínimo de 0,90 m para un tránsito y evacuación segura? RNE A.120, Art. 12			2.00 Puertas
4	En pasillos largos o zonas de mayor tránsito, ¿existen pasamanos firmes y continuos instalados a una altura entre 85 y 90 cm de altura? RNE A.120, Art. 7			3.00 Pasamanos y barandas
5	¿Las circulaciones cuentan con señalización direccional, informativa y/o de seguridad visible y accesible?			4.00 Seguridad y accesibilidad universal
6	¿Las puertas de los ambientes colindantes cuentan con señalización para identificar su función (aula, taller, oficina, etc.)?			
7	¿Los sistemas de alarma y dispositivos de emergencia se encuentran operativos y señalizados?			
8	¿Las esquinas, columnas expuestas o aristas vivas se encuentran protegidas o redondeadas para evitar riesgos?			7.00 Muros
9	¿Los interruptores, tomacorrientes y tableros eléctricos son accesibles, seguros y funcionan correctamente?			8.00 Instalaciones Eléctricas
10	¿Existen asientos o zonas de descanso accesibles en pasillos largos o áreas de espera?			11.00 Mobiliario
11	¿Los zócalos o frisos cuentan con contraste cromático respecto al muro?			14.00 Pintura
12	Si existen plataformas elevadoras, ¿están operativas y con controles accesibles?			16.00 Instalaciones Especiales

UTILIZAR > AMBIENTES ESPECIFICOS

AMBIENTE FAA: AULAS, AUXILIARES, COMEDOR – COCINA, ADMINISTRATIVOS

Los ambientes deben permitir el uso seguro y accesible por parte de estudiantes, docentes y acompañantes. Se verifican superficies, accesos, señalización, instalaciones, mobiliario y condiciones que aseguran habitabilidad, accesibilidad y seguridad conforme a las normas aplicables, sin inducir intervenciones mayores.

N°	PREGUNTA	SI	NO	ELEMENTO FAA
1	¿El piso es continuo, estable, antideslizante y sin umbrales o desniveles mayores a 1,3 cm? RNE A.120, Art. 5			1.00 Pisos


 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

2	¿La puerta del ambiente tiene un ancho libre mayor o igual a 1,00 m? RNE A.120, Art. 4			2.00 Puertas
3	¿La puerta cuenta con cerradura o sistema de apertura accesible, que no requiera del uso de fuerza?			
4	¿El ambiente cuenta con señalización visible que identifique claramente su función (aula, taller, sala, oficina)?			4.00 Seguridad y accesibilidad universal
5	Si existe lavatorio dentro o anexo al ambiente, ¿este funciona correctamente y es de fácil acceso?			5.00 Instalaciones sanitarias
6	¿La cobertura o cielo raso se encuentra fija, estable y sin riesgo de desprendimiento?			6.00 Cubiertas – Techos
7	¿Los muros están libres de humedad, con acabados continuos y sin elementos sueltos?			7.00 Muros
8	¿Los interruptores y tomacorrientes están a una altura accesible entre 0,40 m y 1,20 m y se encuentran operativos? RNE A.120, Art. 10			8.00 Instalaciones Eléctricas
9	¿Las luminarias funcionan correctamente y proporcionan una iluminación adecuada?			
10	¿Las ventanas permiten apertura con una mano, sin obstrucciones y con mecanismos funcionales?			9.00 Ventanas
11	¿Las ventanas ubicadas en segundo nivel o superiores cuentan con rejas o elementos de protección que evitan caídas?			10.00 Rejas
12	¿El ambiente cuenta con mobiliario accesible y en buen estado (mesas, sillas, muebles funcionales)?			11.00 Mobiliario
13	¿El ambiente cuenta con el equipamiento necesario para su función (aula, taller, etc.)?			12.00 Equipamiento
14	¿Existe contraste visual adecuado en elementos del ambiente (pizarra, puertas, marcos, zócalos)?			14.00 Pintura
15	Si existen instalaciones de internet, ¿están operativas y en buen estado?			15.00 Red telefónica / Internet
16	Si existe sistema de ventilación mecánica, ¿funciona adecuadamente y sin obstrucciones?			16.00 Instalaciones Especiales
17	En ambientes con uso de gas (cocina o laboratorio), ¿las instalaciones y conexiones funcionan correctamente y son seguras?			17.00 Instalaciones de Gas

AMBIENTE FAA: SERVICIOS HIGIÉNICOS

Los servicios higiénicos deben ofrecer condiciones de accesibilidad, seguridad, funcionamiento y salubridad. Se verifican dimensiones mínimas, barras de apoyo, puertas accesibles, instalaciones sanitarias operativas, ventilación adecuada y señalización, considerando la normativa vigente sin inducir intervenciones mayores.

N°	PREGUNTA	SI	NO	ELEMENTO FAA
1	¿El piso es continuo, antideslizante y libre de desniveles mayores a 1,3 cm? RNE A.120, Art. 5			1.00 Pisos
2	¿La puerta abre hacia afuera y tiene un ancho libre mayor o igual a 1,00 m para permitir una evacuación segura? RNE A.120, Art. 13			2.00 Puertas
3	¿La cerradura o sistema de apertura es accesible y puede operarse con una mano, que no requiera del uso de fuerza?			
4	¿El baño cuenta con barras de apoyo fijas y firmes al lado del inodoro y lavatorio, según la ubicación funcional?			3.00 Pasamanos y barandas
5	¿Existe señalización clara que identifique el baño como accesible, visible desde el exterior?			4.00 Seguridad y accesibilidad universal
6	¿Se cuenta con servicio higiénico diferenciado por nivel educativo?			5.00 Instalaciones sanitarias


 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

7	¿El lavadero y sus accesorios se encuentran operativos y cumplen con las alturas según el nivel educativo? - PRITE: 45 - 55 cm. RVM 056-2019-MINEDU, Art. 11 - CEBE Inicial: 45 - 55 cm. RVM 056-2019-MINEDU, Art. 14 - CEBE Primaria: 85 cm. RVM 056-2019-MINEDU, Art. 14 - Adultos: 85 cm. RNE A.120, Art. 14			
8	¿El inodoro y sus accesorios se encuentran operativos y cumplen con las alturas según el nivel educativo? - PRITE: aprox. 29 cm. RVM 056-2019-MINEDU, Art. 11 - CEBE Inicial: aprox. 29 cm. RVM 056-2019-MINEDU, Art. 14 - CEBE Primaria: 45 - 55 cm. RVM 056-2019-MINEDU, Art. 14 - Adultos: 45 - 55 cm. RNE A.120, Art. 15			
9	¿Se cuenta con ducha o tina, según el nivel educativo?			
10	¿Los elementos del techo (cielo raso o cobertura) están firmes, sin filtraciones ni riesgo de desprendimiento?			6.00 Cubiertas – Techos
11	¿Los muros están libres de humedad, presentan superficies lisas y permiten limpieza frecuente?			7.00 Muros
12	¿Los interruptores y tomacorrientes se encuentran a una altura accesible, entre 0,40 m y 1,20 m, y las luminarias funcionan correctamente? RNE A.120, Art. 17			8.00 Instalaciones Eléctricas
13	¿Las ventanas permiten ventilación natural adecuada y sus mecanismos funcionan correctamente?			9.00 Ventanas
14	¿Las superficies permiten la limpieza y no están deteriorados?			14.00 Pintura
15	Si existe ventilación mecánica, ¿funciona adecuadamente y permite renovar el aire?			16.00 Instalaciones Especiales
16	Si existe terma o instalación de gas, ¿las conexiones funcionan correctamente y cumplen condiciones de seguridad?			17.00 Instalaciones de Gas

AMBIENTE FAA: EXTERIORES (ÁREAS DE RECREACIÓN)

Las áreas de recreación deben permitir un uso seguro y accesible por parte de todos los estudiantes. Se verifican superficies firmes y continuas, ausencia de obstáculos, conexión a rutas accesibles, equipamiento en buen estado, señalización y protecciones, considerando solo intervenciones permitidas (sin ampliación de áreas).

N°	PREGUNTA	SI	NO	ELEMENTO FAA
1	¿Las áreas de tránsito cuentan con superficies compactas, firmes y antideslizantes, sin huecos ni desniveles mayores a 1,3 cm? RNE A.120, Art. 5			1.00 Pisos
2	¿Las zonas recreativas están conectadas a las rutas accesibles?			
3	¿Existe señalización visible (vertical u horizontal) que facilite la orientación y seguridad en el área recreativa?			4.00 Seguridad y accesibilidad universal
4	Si se cuenta con lavadero de manos en el área recreativa, ¿este es accesible, con una altura de lavatorio entre 80 y 85 cm, y un espacio libre frontal mínimo de 75 cm? RNE A.120, Art. 14			5.00 Instalaciones Sanitarias
5	Si existe techo o cobertura para sombra, ¿se encuentra firme, sin filtraciones y correctamente fijado?			6.00 Cubiertas techos
6	¿El área cuenta con iluminación funcional que permita un uso seguro (natural o artificial según horario)?			8.00 Instalaciones Eléctricas
7	¿El área recreativa está delimitada para seguridad, sin elementos sueltos o deteriorados?			10.00 Rejas

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

8	¿Se dispone de zonas de descanso accesibles (bancas o asientos) ubicadas fuera del flujo de juego?		11.00 Mobiliario
9	¿Existe equipamiento recreativo adecuado, firme y en funcionamiento (columpios, módulos sensoriales, etc.)?		12.00 Equipamiento
10	¿El equipamiento no presenta aristas vivas, filos o superficies que puedan causar lesiones?		
11	¿Los elementos del área recreativa presentan colores contrastantes para facilitar la identificación y orientación?		14.00 Pintura

IV | OBTENCIÓN DEL DIAGNÓSTICO PRELIMINAR

Consiste en interpretar las respuestas de las tablas de verificación (Llegar, Acceder, Desplazarse y Utilizar), para identificar qué elementos FAA requieren intervención y con qué prioridad.

N°	PASOS	MARQUE
1	Revisar cada pregunta de la lista de verificación.	
2	Identificar los elementos FAA que obtuvieron una respuesta “NO”.	
3	Relacionar cada “NO” con el problema específico, considerando la ruta accesible y los ambientes que sirve.	
4	Seleccionar en la tabla de priorización los elementos FAA necesarios para corregir las deficiencias.	

V | PRIORIZACIÓN DE ELEMENTOS FAA


Tomando en cuenta el diagnóstico anterior, así como el recurso asignado al local educativo, seleccione los elementos que se programarán en la FAA.

PRIORIDAD 1 <i>Rutas y baños accesibles, ambientes seguros</i>		PRIORIDAD 2 <i>Ambientes adecuados</i>		PRIORIDAD 3 <i>Sistemas de soporte</i>		PRIORIDAD 4 <i>Sistemas complementarios</i>	
1.00 Pisos		9.00 Ventanas		12.00 Equipamiento		15.00 Red telefónica / Internet	
2.00 Puertas		10.00 Rejas		13.00 Vegetación en áreas exteriores		16.00 Instalaciones especiales	
3.00 Pasamanos y barandas		11.00 Mobiliario		14.00 Pintura		17.00 Instalaciones de gas	
4.00 Seguridad y accesibilidad universal		<i>Importante: La priorización debe considerar la ruta accesible completa y el nivel de riesgo para los estudiantes, especialmente aquellos con movilidad reducida, discapacidad múltiple o necesidades de apoyo para el desplazamiento.</i>					
5.00 Instalaciones sanitarias							
6.00 Cubiertas – techos							
7.00 Muros							
8.00 Instalaciones eléctricas							

VI | SUSTENTO RECOMENDADO PARA LA FAA

El sustento debe evidenciar claramente el problema y la intervención propuesta mediante fotos, medidas y croquis. Toda información registrada debe corresponder exactamente con el elemento FAA seleccionado para asegurar una revisión sin observaciones.

N°	DOCUMENTO	DETALLE	MARQUE
1	Fotografías	Del ambiente y del elemento a intervenir. Incluye acercamientos y vista general.	
2	Descripción	Del problema identificado y de la intervención propuesta. Debe ser consistente con el diagnóstico.	

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	


3	Croquis / plano	Estado actual y propuesta. Si es rampa/gradas/baño: incluir medidas.	
4	Costos referenciales	Mano de obra y listado de materiales	
5	Informe técnico (OPCIONAL)	Recomendación de una autoridad competente	

VII VALIDACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PROGRAMACIÓN DE LA FAA

El presente diagnóstico, la priorización de elementos FAA y el sustento correspondiente han sido elaborados en cumplimiento de lo dispuesto para la programación del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026, considerando la normativa vigente, la ruta accesible definida y las necesidades del local educativo.

Asimismo, se deja constancia de que la información registrada es veraz, corresponde al estado actual del local educativo y será utilizada para la etapa de programación de acciones.

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA

	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026"	

Anexo N° 05. Ficha de Acciones de Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

NOMBRE DE LA IE: _____ CORREO ELECTRONICO: _____
 PERIODO: _____ TELEFONO: _____
 COD LOCAL: _____ CENTRO PROBLADO: _____
 UBICACIÓN: _____ PROVINCIA: _____
 DISTRITO: _____ DEPARTAMENTO: _____
 ESTADO: _____ FECHA DE VERIFICACIÓN: _____
 TIPO DE FICHA: _____

AMBIENTE y UNIDAD DE MEDIDA: Marcar la intervención a realizar en los ambientes en blanco disponibles con una (x)

I. RESUMEN DE MONTOS ASIGNADOS Y PROGRAMADOS

En caso los montos programados superen los montos asignados, el responsable de acondicionamiento debe ejecutar, bajo responsabilidad, según el orden de prioridad 1, 2, 3 y 4 señalados en el Cuadro N° 01 de la presente Norma Técnica.

TOTAL ASIGNADO **S/0.00**

TOTAL PROGRAMADO **S/0.00**

PRIORIDAD 1 – RUTAS Y BAÑOS ACCESIBLES, AMBIENTES SEGUROS

1.00 PISOS	S/0.00
2.00 PUERTAS	S/0.00
3.00 PASAMANOS Y BARANDAS	S/0.00
4.00 SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	S/0.00
5.00 INSTALACIONES SANITARIAS	S/0.00
6.00 CUBIERTAS - TECHOS	S/0.00
7.00 MUROS	S/0.00
8.00 INSTALACIONES ELECTRICAS	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 2 – AMBIENTES ADECUADOS

9.00 VENTANAS	S/0.00
10.00 REJAS	S/0.00
11.00 MOBILIARIO	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 3 – SISTEMAS DE SOPORTE


12.00 EQUIPAMIENTO	S/0.00
13.00 VEGETACIÓN EN ÁREAS EXTERIORES	S/0.00
14.00 PINTURA	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 4 – SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

15.00 RED TELEFÓNICA / INTERNET	S/0.00
16.00 INSTALACIONES ESPECIALES	S/0.00
17.00 INSTALACIONES DE GAS	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

TRANSPORTE

18.00. TRANSPORTE	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

II. DETALLE DE MONTOS PROGRAMADOS

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN ⁵⁵	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)
	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO			

PRIORIDAD 1 – RUTAS Y BAÑOS ACCESIBLES

1.00	PISOS	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)
1.01	Acabados antideslizantes de alto tránsito en pisos interiores. Implica trabajos con materiales como vinilo, cerámico, losetas de arcilla, caucho u otros afines. Incluye “falso piso” para nivelación de superficie, en caso no exista.														
1.02	Acabado de cemento semipulido en interiores de edificaciones. Incluye “falso piso” para nivelación de superficie, en caso no exista.														
1.03	Acabado de madera en interiores de edificaciones. En zonas bioclimáticas sierra y heladas, se podrá incluir material aislante térmico y/o cámara de aire. Incluye “falso piso” para nivelación de requerirlo.														
1.04	Acabados antideslizantes de alto tránsito en exteriores. Implica trabajos con materiales como arcilla o caucho o cemento o terrazo. Incluye pisos en rampas, pasos de escaleras, veredas y losas deportivas. Para el caso de acabado cemento (frotachado, semipulido, barrido, escobillado, etc.) se deberá considerar bruñas ⁵⁶ , juntas ⁵⁷ , y se podrá contemplar sardinel por debajo del nivel de piso. Incluye “falso piso” para nivelación de superficie, de requerirlo.														
1.05	Acabados de metal y/o madera. Incluye pisos en rampas, corredores y pasos de escaleras.														
1.06	Elementos antideslizantes (cantoneras o perfiles, cintas, adheribles de caucho o jebe o plástico o goma). Incluye pisos en rampas y pasos de escaleras.														
SUBTOTAL =															


2.00	PUERTAS	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)
2.01	Puerta de madera. (marco, hoja, bisagras, cerrajería). En zonas bioclimáticas sierra y heladas considerar el sellado térmico de los marcos en ambientes interiores ⁵⁸ .														
2.02	Puertas metálicas. (marco, hoja, bisagras, cerrajería). En zonas bioclimáticas sierra y heladas														

⁵⁵ La referencia a las Guías de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa tiene carácter orientador y se limita a la identificación de componentes existentes o a la descripción técnica de elementos. No implica que las acciones de acondicionamiento se rijan por los alcances del mantenimiento, ni sustituye los criterios normativos de accesibilidad.

⁵⁶ Hendidura en el concreto en forma de canal de poca profundidad que se marca en el cemento fresco. Se recomienda considerar bruñas cada 1m para evitar fisurado en superficies de cemento. En rampas, las bruñas deberían distanciarse 15cm como máximo y considerar acabado frotachado u otro antideslizante.

⁵⁷ Separación de aproximadamente 1” en el vaciado de concreto, para evitar rajaduras por el secado del mismo. Se recomienda considerar juntas cada 3m.

⁵⁸ En zonas de heladas donde no se tenga protección previa a las puertas ni dispositivos de ganancia térmica, se podrá considerar solución de cortina de PVC transparente (aplicación de cinta thermofilm de 20cm de ancho con traslape de 5cm, descolgado de soporte horizontal de madera anclado al marco superior de la ventana).

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN ⁵⁵	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)	
	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO				METRO CÚBICO
considerar el sellado térmico de los marcos en ambientes interiores ⁵⁹ .														
2.03 Puertas o mamparas de vidrio. Se recomienda considerar láminas de seguridad en vidrios crudos. En zonas bioclimáticas sierra y heladas, se recomienda incluir doble vidrio con un espacio de aire entre ellos ⁶⁰ .														
SUBTOTAL =														

3.00 PASAMANOS Y BARANDAS														
3.01	Barandas y/o pasamanos en parapetos ⁶¹ , rampas, escaleras y/o circulaciones. Para las zonas bioclimáticas sierra y heladas, se recomienda que los pasamanos sean de madera.													
3.02	Barras de apoyo⁶² tubular para persona con discapacidad. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.													
SUBTOTAL =														

4.00 SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD														
4.01	Señalización⁶³ de seguridad⁶⁴ y accesibilidad universal⁶⁵. Incluye marcado de puntos de reunión (zonas seguras) en caso de sismo. Incluye bandas señalizadoras ⁶⁶ en puertas de vidrio.													
4.02	Extintores portátiles⁶⁷ contra incendios. Incluye recarga y accesorios que garanticen su operatividad.													
4.03	Sistema de detección y alarma contra incendio. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.													
4.04	Sistema de video vigilancia. No incluye dispositivo de almacenamiento como computadoras, laptops y/o discos duros externos. No incluye equipos de visualización como televisores o monitores. No incluye contratación y/o pago del servicio de video vigilancia.													
4.05	Fumigación. Contempla adquisición de 01 mochila fumigadora o contratación de servicio de fumigación ⁶⁸ .													
4.06	Baldosa podotáctil⁶⁹ en pisos⁷⁰.													

⁵⁹ Ídem.

⁶⁰ Ídem.

⁶¹ Antepecho o muro de altura media que se coloca para evitar caídas.

⁶² Considerar literales d), e) y f) del art. 15, literal c) del art. 16 y literal c) del art. 17 de la norma A.120 del RNE.

⁶³ Se recomienda revisar el componente N°09 – “Señalización de seguridad y de accesibilidad universal”, de la Guía General “Parámetros de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa”, únicamente para la identificación y descripción técnica de los componentes existentes.

⁶⁴ Se recomienda revisar la NTP 399.010-1: Señales de seguridad.

⁶⁵ Se recomienda revisar el sub numeral “7.1.20.4 Señalización para la accesibilidad” de la RVM N° 068-2025-MINEDU y la NTP 873.001:2018 Señalización para accesibilidad universal en edificaciones.


⁶⁶ Considerar según literal f) del artículo 4 de la norma A.120 del RNE: colocar 3 bandas o indicadores visuales; la primera a una altura de 0.30m al eje, la segunda entre 0.90m y 1.00m al eje y la tercera a una altura entre 1.30m y 1.40m al eje.

⁶⁷ Se recomienda revisar NTP 350.043-1: Extintores portátiles.

⁶⁸ En caso se contrate un servicio externo, este debe contar con el certificado sanitario emitido por una empresa de saneamiento ambiental autorizada por la Dirección Regional de Salud (DIRESA).

⁶⁹ Piso con característica táctil en la superficie que puede sentirse con los pies, lo cual ayuda a proporcionar una guía para personas invidentes.

⁷⁰ En SS.HH. sólo se podrá considerar baldosas podotáctil cuando se cuenta con un cubículo para persona con discapacidad al interior de los SS.HH., en cumplimiento del art. 19 de la norma A.120 del RNE.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN ⁵⁵	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)	
	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO				METRO CÚBICO
4.07 Accesorios para personas con discapacidad. Incluye ganchos para muletas, asientos rebatibles para duchas.														
SUBTOTAL =														

5.00 INSTALACIONES SANITARIAS															
5.01	Estación de lavado móvil o fijo. Incluye elementos y accesorios que garanticen su operatividad.														
5.02	Aparatos sanitarios (inodoros, lavatorios, urinarios, cambiador, ducha, tina), grifería y/o accesorios sanitarios (dispensadores fijos de pared para jabón, dispensadores fijos de pared para papel y/o espejos). Incluye elementos que garanticen su operatividad.														
5.03	Sistema de captación y/o distribución de agua⁷¹. Incluye ductos, tuberías, tapas de paso, llave, válvula, sensores, sumidero y accesorios. No incluye el empalme a la red pública y/o pago del servicio de agua.														
5.04	Tanque elevado de concreto existente. Incluye accesorios que garanticen su operatividad. No incluye construcción nueva.														
5.05	Tanque cisterna de concreto existente. Incluye accesorios que garanticen su operatividad. No incluye construcción nueva.														
5.06	Tanque cisterna de PVC. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
5.07	Tanque elevado de PVC. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
5.08	Base metálica y/o madera para tanque elevado de PVC. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
5.09	Sistema de evacuación de desagüe⁷². Incluye ductos, tuberías, buzones y cajas de registro de alcantarillado y desagüe, tapas de paso, sumidero y accesorios. No incluye el empalme a la red pública y/o pago del servicio de desagüe.														
5.1	Tanque séptico y/o pozo percolador⁷³. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
5.11	Biodigestor y/o núcleo basón⁷⁴. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
5.12	Sistema de evacuación y/o captación de aguas pluviales⁷⁵. Incluye canaletas, bajantes y/o montantes.														


⁷¹ Se recomienda revisar el anexo 6 – Instalaciones Sanitarias – Sistema de almacenamiento de agua, de la Guía “Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa”, únicamente para la identificación y descripción técnica de los componentes existentes.

⁷² Se recomienda revisar el anexo 5 – Instalaciones Sanitarias – Sistema de disposición sanitaria de excretas, de la Guía “Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa”, únicamente para la identificación y descripción técnica de los componentes existentes.

⁷³ Ídem.

⁷⁴ Ídem.

⁷⁵ Se recomienda revisar el anexo 4 – Instalaciones Sanitarias – Sistema de drenaje pluvial, de la Guía “Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa”, únicamente para la identificación y descripción técnica de los componentes existentes.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN ⁵⁵	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)	
	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO				METRO CÚBICO
5.13 Cunetas y/o canales en piso ⁷⁶ . Incluye rejillas de piso y elementos de protección.														
5.14 Bombas, motobombas y/o electrobombas ⁷⁷ . Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
SUBTOTAL =														

6.00 CUBIERTAS - TECHOS														
6.01 Cubiertas livianas (metálicas, plásticas, termoacústicas, madera, aglomerados o similar) en edificaciones ⁷⁸ . No incluye los elementos de soporte, ni estructura existente o nueva.														
6.02 Superficies exteriores y/o cubiertas de techo en edificaciones existentes de concreto y/o ladrillo (losas aligeradas y/o macizas y/o nervadas) ⁷⁹ . Implica trabajos de impermeabilización y/o protección por filtraciones y/o reposición de ladrillo pastelero y/o tejas. No incluye vaciado que implique sobrecarga.														
6.03 Soportes y estructuras de cubiertas livianas existentes ⁸⁰ . Para solucionar o prevenir problemas de aseoleamiento y filtraciones. No contempla construcción ni instalación de nuevos elementos estructurales.														
6.04 Superficies de cielo raso (parte inferior de techos) de concreto en edificaciones existentes (losas aligeradas y/o macizas). Implica trabajos de resane, tarrajeo y/o afines.														
6.05 Falso cielo raso (baldosas o planchas suspendidas por debajo del techo) en edificaciones existentes. En zonas bioclimáticas sierra y heladas considerar el aislante térmico y/o cámara de aire.														
SUBTOTAL =														

7.00 MUROS ⁸¹														
7.01 Superficie en muros existentes de ladrillo y/o concreto. Implica trabajos de resane, tarrajeo e impermeabilización en superficies existentes.														
7.02 Superficie en muros existentes de tierra cruda (adobe y/o tapial y/o quincha). Implica trabajos de tarrajeo y malla de refuerzo para adherencia de mortero.														
7.03 Tabiques o muros ligeros (fibrocemento ⁸² , madera, yeso, paneles divisorios de baños y/o														

⁷⁶ Ídem.

⁷⁷ Se incluyen bombas para desagüe, en los casos que se cuente con bomba existente para evacuar desechos de un nivel inferior a la calle.


⁷⁸ Se recomienda revisar el anexo 3 – Techos y cubiertas, de la Guía “Parámetros específicos de mantenimiento de componentes de la infraestructura educativa”, únicamente para la identificación y descripción técnica de los componentes existentes.

⁷⁹ Ídem.

⁸⁰ Ídem.

⁸¹ Se recomienda revisar el componente N°05 – “muros”, de la Guía General “Parámetros de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa”, únicamente para la identificación y descripción técnica de los componentes existentes.

⁸² Por ejemplo, drywall.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN ⁸⁵	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)		
	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO				METRO CÚBICO	
	afines) ⁸³ . Puede incluir trabajos de aislamiento térmico y/o cámara de aire.														
7.04	Zócalos y/o contrazócalos para protección contra la humedad. Implica trabajos de revestimientos con porcelanatos, cerámicos, o impermeabilización o afines para protección de la humedad.														
7.05	Sardineles. Implica trabajos en concreto simple y/o ladrillo altura máxima 0.30m. sobre el nivel de piso ⁸⁴ .														
7.06	Juntas de dilatación y/o contracción. Incluye implementación de tapajuntas o afines.														
7.07	Mallas y/o lonas verticales ⁸⁵ que cuenten con estructura existente. No incluye estructuras nuevas.														
SUBTOTAL =															

8.00 INSTALACIONES ELÉCTRICAS ⁸⁶															
8.01	Tablero y/o sub-tablero eléctrico. Incluye gabinete (caja), riel metálico, canaletas, borneras o bornes de conexión (conectores), interruptor automático de disparo instantáneo (interruptor termomagnético), interruptores diferenciales (ID), dispositivo de corriente residual o interruptor de falla a tierra (GFC), temporizador, entre otros afines ⁸⁷ .														
8.02	Sistema de puesta a tierra ⁸⁸ (pozo y conductores). Incluye accesorios que garanticen su operatividad. Deberá contar con Certificado de pozo a tierra vigente.														
8.03	Circuitos eléctricos. Incluye tuberías, canaletas, cajas de paso y/o cableado eléctrico y accesorios que garanticen su operatividad y seguridad. No incluye el empalme a la red pública y/o pago del servicio de corriente eléctrica.														
8.04	Luminarias, tomacorrientes e interruptores Se considera luminarias de emergencia de ser requerido. Incluye accesorio para timbre.														
8.05	Sistemas de generación de energía renovable (Panel solar y/o afines, incluido baterías y accesorios).														
8.06	Pararrayos ⁸⁹ .														
8.07	Generadores eléctricos. No incluye suministro de combustible.														
8.08	Terma y/o calentador eléctrico y/o solar. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
SUBTOTAL =															

⁸³ Considerar sardinel sobre el nivel del piso para evitar la humedad en la parte inferior de los tabiques.

⁸⁴ Se recuerda considerar la profundidad del empotrado.


⁸⁵ Para separación de ambientes exteriores. Por ejemplo: alrededor de ambientes deportivos o recreativos.

⁸⁶ Las instalaciones eléctricas sólo podrán ser realizadas por mano de obra calificada.

⁸⁷ Se recomienda revisar el artículo 3 “Componentes básicos de los tableros eléctricos”, del anexo 2 “Instalaciones eléctricas interiores – tableros eléctricos”, de la Guía “Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa”, únicamente para la identificación y descripción técnica de los componentes existentes.

⁸⁸ Se recomienda revisar los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del anexo 1 “Instalaciones eléctricas interiores – sistema de pozo a tierra”, de la Guía “Parámetros Específicos de Mantenimiento de Componentes de la Infraestructura Educativa”, únicamente para la identificación y descripción técnica de los componentes existentes.

⁸⁹ El rango de acción debe cubrir la totalidad del local educativo. El aparato debe ubicarse por encima del nivel más alto de cualquier edificación del local educativo. Se deben considerar todos los elementos de seguridad correspondientes (aislamiento, rejillas, protecciones, señalización).

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN ⁵⁵	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (\$)
	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO			
11.03	Escritorios. Escritorios con cajoneras, escritorios para computadoras.												
11.04	Muebles para guardado y/o exhibición ⁹⁶ . armario, archivador, botiquín, casilleros, coche multiusos, credenza, estación de servido, estantes, exhibidores de libros, kitchenette, mueble alto, muebles bajos, velador, vitrina.												
11.05	Muebles de apoyo ⁹⁷ . Baranda, caballete, cama, cambiador, camilla, canastilla, casa psicomotricidad, cuna, dispositivo de trepar y saltar, escalera, reposo de pies, parihuela, pizarras.												
SUBTOTAL =													

PRIORIDAD 3 – SISTEMAS DE SOPORTE

12.00 EQUIPAMIENTO ⁹⁸													
12.01	Equipamiento para servicios educativos.												
12.02	Tachos fijos y/o móviles con tapa para residuos sólidos aprovechables, no aprovechables, orgánicos o peligrosos ⁹⁹ . Incluye contenedores de basura ¹⁰⁰ para cuarto de residuos sólidos.												
SUBTOTAL =													

13.00 VEGETACIÓN EN ÁREAS EXTERIORES												
13.01	Vegetación natural (pasto natural, arbustos, árboles en exteriores y/o biohuerto y/o invernadero). Incluye trabajos preliminares como excavación, asentado, eliminación de desmonte, desbroce, retiro de maleza, instalación de material absorbente como arena o grava, colocación de tierra de chacra.											


⁹⁶ En exteriores sólo se podrán considerar los tipos de mobiliario por nivel según se detallan en el Cuadro N°92, Cuadro N°93, Cuadro N°94 y Cuadro N°95 de la Norma Técnica “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular” aprobado mediante RVM N° 019-2023-MINEDU; así como casilleros y/o estantes, según literal d. del numeral 11.1.1 de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada mediante RVM N° 208-2019-MINEDU (cuando el área del aula no permite considerar el mobiliario perimetral) y según el literal e. del numeral 11.1.1 de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada mediante RVM N° 208-2019-MINEDU (para aulas rotativas que requieren de casilleros al exterior para no interrumpir actividades pedagógicas en ambientes interiores, como es el caso de II.EE. con Jornada Escolar Completa - JEC).

⁹⁷ Baranda, cambiador y cuna sólo para Inicial ciclo I (inicial cuna). Casa de psicomotricidad, dispositivo de trepar y saltar sólo para Inicial ciclo II (inicial jardín). Se recomienda considerar teatrín y los muebles para sectores educativos en el nivel inicial.

⁹⁸ Conforme a las consideraciones y características de lo establecido en las Normas Técnicas “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Educación Básica Especial”, aprobado mediante RVM N° 056-2019-MINEDU, “Criterios de Diseño para Locales Educativos del Nivel de Educación Inicial”, aprobada mediante RVM N° 104-2019-MINEDU, “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria”, aprobada mediante RVM N° 208-2019-MINEDU, “Criterios de Diseño para Ambientes de Servicios de Alimentación en los Locales Educativos de la Educación Básica”, aprobada mediante RVM N° 054-2021-MINEDU y otras disposiciones normativas aplicables y vigentes del Minedu.

⁹⁹ Considerar el literal b. del numeral 9.2 de la denominada Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada por RVM N° 068-2025-MINEDU.

¹⁰⁰ Considerar los literales c. y d. del numeral 9.2 de la denominada Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, aprobada por RVM N° 068-2025-MINEDU. Las dimensiones de los contenedores deben tener en cuenta el ancho libre de la puerta del cuarto de residuos sólidos, para poder ser trasladados al exterior y botar la basura.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN ⁵⁵	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)	
	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO				METRO CÚBICO
13.02 Vegetación sintética, grass sintético en áreas recreativas y/o áreas deportivas, bajo sombra. Incluye trabajos preliminares como excavación, asentado, eliminación de desmonte, instalación de material absorbente como arena o grava.														
13.03 Sistema de riego. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
13.04 Alcorques ¹⁰¹ para árboles.														
SUBTOTAL =														

14.00 PINTURA (solo si se cuenta con la autorización de la UGEL)														
14.01 Sobre pisos para demarcación en losas deportivas y/o pistas atléticas.														
14.02 Sobre muros, murales, columnas, vigas, techo (sólo en caso de que no existan fallas estructurales).														
14.03 Sobre elementos metálicos con pintura anticorrosiva (sólo en caso de que no existan fallas estructurales).														
14.04 Sobre elementos de madera con pintura retardante de fuego (sólo en caso de que no existan fallas estructurales).														
14.05 Sobre canaletas de concreto ¹⁰² y elementos de sujeción de tuberías exteriores ¹⁰³ .														
SUBTOTAL =														

15.00 RED TELEFÓNICA/ INTERNET														
15.01 Red telefónica y/o internet dentro del local educativo. Incluye ductos, tuberías de protección, canaletas de protección, cajas de paso y/o cableado. No incluye contratación y/o pago del servicio de internet y/o telefonía. La instalación, reparación o reposición de la red dentro del local educativo deberán ser realizadas por la empresa concesionaria respectiva.														
SUBTOTAL =														


PRIORIDAD 4 – SISTEMAS COMPLEMENTARIOS

16.00 INSTALACIONES ESPECIALES														
16.01 Ascensores y/o plataformas elevadoras salva altura. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.														
16.02 Piscinas. Incluye componentes que garanticen su operatividad. No incluye pago del servicio de agua y/o desagüe.														

¹⁰¹ Rejilla en el piso que rodea el árbol para protección en pisos caminables.

¹⁰² Con pintura impermeabilizante.

¹⁰³ Con pintura anticorrosiva y esmalte.

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN ⁵⁵	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					COSTO UNITARIO	CANTIDAD	COSTO TOTAL (S/)	
	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO				METRO CÚBICO
16.03	Sistemas de climatización y ventilación. Incluye extractores de aire, ventiladores, equipos de aire acondicionado, calefactores y otros dispositivos relacionados. Incluye accesorios que garanticen su operatividad.													
SUBTOTAL =														

17.00 INSTALACIONES DE GAS														
17.01	Conductores y/o accesorios en red de gas existente bajo supervisión de profesional competente. No incluye el empalme a la red pública, pago del servicio de gas. No incluye instalación y/o abastecimiento por balones de gas. La instalación, reparación o reposición de los conductores dentro del local educativo deberán ser realizadas por la empresa concesionaria respectiva.													
SUBTOTAL =														

18.00 TRANSPORTE														
18.01	Servicio de transporte terrestre para las acciones de acondicionamiento.													
18.02	Servicio de transporte fluvial para las acciones de acondicionamiento.													
SUBTOTAL =														


TOTAL PROGRAMADO	S/
-------------------------	-----------

SALDO NO UTILIZADO	S/
---------------------------	-----------

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN RESPONSABLE

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN RESPONSABLE

RESPONSABLE DE ACONDICIONAMIENTO

	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

Anexo N° 06. Solicitud de Habilitación de Intervención de Pintura

Declaro tener pleno conocimiento de las disposiciones establecidas para el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026, y habiendo concluido todas las intervenciones necesarias para el local educativo y no quedando pendiente otras acciones por realizar dentro de lo permitido por el Acondicionamiento de Accesibilidad 2026, solicito la habilitación del elemento de intervención “Pintura” para la programación de la FAA.

DATOS DEL LOCAL EDUCATIVO
CÓDIGO DE LOCAL EDUCATIVO
NOMBRE (O NÚMERO) DE LA IE O PROGRAMA EDUCATIVO
REGIÓN
DRE/UGEL

De acuerdo a las necesidades identificadas y en calidad de responsable de acondicionamiento, se requiere la autorización para la programación de las siguientes acciones en el elemento de “Pintura”:


18.00 PINTURA	
SUB ELEMENTO	ESPACIO
SUB ELEMENTO	ESPACIO
SUB ELEMENTO	ESPACIO

Esta programación se realiza considerando que todas las otras necesidades de la infraestructura educativa han sido atendidas o serán atendidas con los otros elementos programados en la FAA.

En ese sentido, se adjunta el sustento solicitado por la UGEL.

ESPECIALISTA DE UGEL O DRE	RESPONSABLE DE ACONDICIONAMIENTO
Nombre y Apellido DNI CIP-CAP	Nombre y Apellido DNI Cargo

Fecha, Día _____ Mes _____ Año 2026

	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el Año Fiscal 2026"	

Anexo N° 07. Declaración de Gastos del Acondicionamiento de Accesibilidad 2026

NOMBRE DE LA IE:	CORREO ELECTRONICO:
PERIODO:	TELEFONO:
COD LOCAL:	CENTRO PROBLADO:
UBICACIÓN:	PROVINCIA:
DISTRITO:	DEPARTAMENTO:
ESTADO:	FECHA DE VERIFICACIÓN:
TIPO DE FICHA:	

I. RESUMEN DE MONTOS ASIGNADOS Y EJECUTADOS

TOTAL ASIGNADO	S/0.00
-----------------------	---------------

TOTAL EJECUTADO	S/0.00
------------------------	---------------


PRIORIDAD 1 – RUTAS Y BAÑOS ACCESIBLES, AMBIENTES SEGUROS	
1.00 PISOS	S/0.00
2.00 PUERTAS	S/0.00
3.00 PASAMANOS Y BARANDAS	S/0.00
4.00 SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL	S/0.00
5.00 INSTALACIONES SANITARIAS	S/0.00
6.00 CUBIERTAS - TECHOS	S/0.00
7.00 MUROS	S/0.00
8.00 INSTALACIONES ELECTRICAS	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 2 – AMBIENTES ADECUADOS	
9.00 VENTANAS	S/0.00
10.00 REJAS	S/0.00
11.00 MOBILIARIO	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 3 – SISTEMAS DE SOPORTE	
12.00 EQUIPAMIENTO	S/0.00
13.00 VEGETACIÓN EN ÁREAS EXTERIORES	S/0.00
14.00 PINTURA	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

PRIORIDAD 4 – SISTEMAS COMPLEMENTARIOS	
15.00 RED TELEFÓNICA / INTERNET	S/0.00
16.00 INSTALACIONES ESPECIALES	S/0.00
17.00 INSTALACIONES DE GAS	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00

TRANSPORTE	
18.00. TRANSPORTE	S/0.00
SUBTOTAL	S/0.00


	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

II. DETALLE DE MONTOS EJECUTADOS

ELEMENTO DE INTERVENCIÓN	AMBIENTE					UNIDAD DE MEDIDA					TIPO DE COMPROBANTE				NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE DOCUMENTO	FECHA	IMPORTE (S/)
	AULA	SERV. HIGIENICOS	COCINA-COMEDOR	AUXILIARES	ADMINISTRATIVO	C. Y EXTERIORES	UNIDAD	GLOBAL	METRO LINEAL	METRO CUADRADO	METRO CÚBICO	FACTURA	BOLETA DE VENTA	RECIBO POR HONORARIOS					
PRIORIDAD 1 – RUTAS Y BAÑOS ACCESIBLES																			
1.00 PISOS																			
1.01	Acabados antideslizantes de alto tránsito en pisos interiores. Implica trabajos con materiales como vinilo, cerámico, losetas de arcilla, caucho u otros afines. Incluye “falso piso” para nivelación de superficie, en caso no exista.																		
1.02	Acabado de cemento semipulido en interiores de edificaciones. Incluye “falso piso” para nivelación de superficie, en caso no exista.																		
1.03	Acabado de madera en interiores de edificaciones. En zonas bioclimáticas sierra y heladas, se podrá incluir material aislante térmico y/o cámara de aire. Incluye “falso piso” para nivelación de requerirlo																		
1.04	Acabados antideslizantes de alto tránsito en exteriores. Implica trabajos con materiales como arcilla o caucho o cemento o terrazo. Incluye pisos en rampas, pasos de escaleras, veredas y losas deportivas. Para el caso de acabado cemento (frotachado, semipulido, barrido, escobillado, etc.) se deberá considerar bruñas ¹⁰⁴ , juntas ¹⁰⁵ , y se podrá contemplar sardinel por debajo del nivel de piso. Incluye “falso piso” para nivelación de superficie, de requerirlo.																		
1.05	Acabados de metal y/o madera. Incluye pisos en rampas, corredores y pasos de escaleras.																		
1.06	Elementos antideslizantes (cantoneras o perfiles, cintas, adheribles de caucho o jebe o plástico o goma). Incluye pisos en rampas y pasos de escaleras.																		
SUBTOTAL =																			

¹⁰⁴ Hendidura en el concreto en forma de canal de poca profundidad que se marca en el cemento fresco. Se recomienda considerar bruñas cada 1m para evitar fisurado en superficies de cemento. En rampas, las bruñas deberían distanciarse 15cm como máximo y considerar acabado frotachado u otro antideslizante.

¹⁰⁵ Separación de aproximadamente 1" en el vaciado de concreto, para evitar rajaduras por el secado del mismo. Se recomienda considerar juntas cada 3m.


	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

Anexo N° 08. Formato de Devoluciones a la Cuenta del Pronied

UGEL	Región	Periodo	Código de local educativo	Nombres	Apellidos	DNI	Importe depositado s/	Fecha de deposito	Código de agencia	Código de operación

Instrucciones de llenado

- **UGEL:** Indique la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) a la que pertenece el local educativo correspondiente al monto de devolución.
- **Región:** Señale la región a la que pertenece el local educativo vinculado a la devolución.
- **Código de local educativo:** Registre el código de local educativo a la que pertenece el local educativo correspondiente al monto de devolución.
- **Periodo:** Registre el año y el periodo de la intervención a la que corresponde la devolución. Ejemplo: Para el *Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2026*, deberá consignarse “**2026-1**”.
- **Nombres:** Escriba los nombres del responsable de mantenimiento que efectuó la devolución.
- **Apellidos:** Escriba los apellidos del responsable de mantenimiento que efectuó la devolución.
- **DNI:** Registre el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del responsable de mantenimiento.
- **Importe depositado (S/):** Indique el monto total devuelto a la cuenta del Pronied.
- **Fecha de depósito:** Anote la fecha en que se realizó el depósito en la cuenta del Pronied según el comprobante emitido por el Banco de la Nación.
- **Código de agencia:** Registre el código de agencia que figura en la parte superior del comprobante emitido por el Banco de la Nación al momento de efectuar la devolución.
- **Código de operación:** Registre el código de operación que figura en la parte inferior del comprobante emitido por el Banco de la Nación al momento de efectuar la devolución.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	“Disposiciones para la Ejecución del Acondicionamiento de Locales Educativos para la Mejora de Condiciones de Accesibilidad y para la Atención de Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Discapacidad para el Año Fiscal 2026”	

Anexo N° 09. Estados de los Formatos de FAA, PCA o DG

Estado de FAA, PCA, DG visualizadas en el sistema “Mi Mantenimiento”	Detalle
Sin registrar	El registro de la FAA, PCA o DG todavía no se ha iniciado.
En proceso de registro	Se ha iniciado el proceso de registro de la FAA, PCA o DG, pero aún no se hace el envío.
Enviada para Verificación	La FAA, PCA o DG ha sido registrada en el sistema “Mi Mantenimiento” por el responsable de acondicionamiento y enviada para revisión del especialista de la UGEL.
Observada	El especialista de la UGEL ha realizado observaciones a la FAA, PCA o DG que deben ser atendidas por el responsable de acondicionamiento para volver a enviarla a verificación en el sistema “Mi Mantenimiento”. Se debe realizar el seguimiento del estado de la FAA, PCA o DG hasta que sea verificada.
Verificada	La FAA, PCA o DG ha sido aprobada por el especialista de la UGEL y ya se puede iniciar la etapa siguiente, de corresponder. Posterior a la verificación, desde el Pronied se gestiona el bloqueo o desbloqueo de la cuenta ante el BN para la etapa correspondiente.

Anexo N° 10. Estados de las Gestiones de Cuentas

Estado de gestión ante el Banco de la Nación visualizado en el sistema “Mi Mantenimiento”	Detalle
Cuenta por aperturar	La cuenta se encuentra en proceso de apertura, por registro reciente de responsable.
Cuenta aperturada	La cuenta acaba de ser aperturada. Se va a tramitar la transferencia.
Cuenta por transferir	Se va a tramitar la transferencia.
Cuenta en proceso de transferencia (banco)	La transferencia de recursos a la cuenta ha sido iniciada desde el Pronied.
Cuenta transferida	La cuenta está activa y con recursos transferidos.
Cambio por cuenta a cuenta	Se ha realizado un cambio de responsable que implica un cambio de cuenta a cuenta.
Cuenta en proceso de cuenta a cuenta (banco)	El cambio de responsable ha sido aceptado y se ha iniciado el proceso de transferencia desde el Pronied.
Cuenta bloqueada	La cuenta está bloqueada y no se puede acceder a los recursos. El desbloqueo, de corresponder, lo gestiona el Pronied.